



MANUAL DEL CURSO

Biocomercio



Centro de Documentación Ambiental – Catalogación en la fuente

333.95

P45M

Perú. Ministerio del Ambiente
Manual del curso Biocomercio / Ministerio del Ambiente.
Dirección General de Diversidad Biológica - Lima: MINAM, 2013.

99 p.: il. col.;29cm.

ISBN: 978-612-4174-05-6

1. BIOCOMERCIO 2. BIODIVERSIDAD 3. MANUALES 4. PERÚ I. Perú. Ministerio del Ambiente.
Dirección General de Diversidad Biológica. II. Título.

CDD 333.95 P45M

Ministerio del Ambiente del Perú

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
Dirección General de Diversidad Biológica.

MANUAL DEL CURSO DE BIOCOMERCIO

©Ministerio del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste N° 1440
San Isidro, Lima Perú
www.minam.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-00371

Impreso en el Perú

Primera Edición, enero 2014

Tiraje: 500 ejemplares

ISBN: 978-612-4174-05-6

Diseño e Impresión:

Talion Print E.I.R.L.

Av. Gral. Álvarez de Arenales 2570 - Lince

Teléfono: (511) 330-0176 / e-mail: produccion@talionprint.com

Fotografías:

Proyecto Perú Biodiverso (PBD), Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales (PRODERN) y Comisión Para la Promoción del Comercio Exterior y Turismo (PromPerú).



Manual del Curso Biocomercio

Tabla de contenido

Prólogo	07
Agradecimientos	09
Presentación del curso de Biocomercio	11
El manual del curso	15
PRIMER MÓDULO: Introducción al Biocomercio	17
SEGUNDO MÓDULO: Conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica	29
TERCER MÓDULO: Distribución justa y equitativa de beneficios	37
CUARTO MÓDULO: Sostenibilidad económica	51
QUINTO MÓDULO: Legislación aplicable al Biocomercio	63
SEXTO MÓDULO: Evaluando la aplicación de los principios y criterios de Biocomercio	81
ANEXOS	99

Prólogo

Desde la Cumbre de Río celebrada en 1992, los países firmantes del CDB se propusieron como reto contribuir a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Un año después, el Perú ratifica su compromiso con este convenio a través de la Resolución Legislativa N° 26181.

Ante ese compromiso, en Perú se comienzan a articular las políticas con el objetivo de contar con una base legal que permita el establecimiento de programas y proyectos que desarrollen el concepto de uso sostenible de los recursos naturales, entre los que se gestó el Biocomercio.

El Biocomercio está definido como el conjunto de actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa y que involucran prácticas de conservación y criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Es en ese sentido que se llevan a cabo diferentes prácticas sostenibles que hacen posible el aprovechamiento de los recursos sin perjuicio de los ecosistemas.

Lograr el entendimiento de lo que son las buenas prácticas en relación al Biocomercio es dar a conocer cuáles son las diferentes actividades sostenibles y hacer la analogía con los principios y criterios del Biocomercio. De esa manera, el público objetivo del curso tendrá más claro que todas aquellas prácticas sostenibles llevadas a cabo en los diferentes tipos de aprovechamiento, están alineadas al concepto de Biocomercio y crean beneficios a todos los actores de las cadenas de valor de nuestra biodiversidad.

Manuel Pulgar Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

Agradecimientos

El presente Manual del Curso de Biocomercio ha sido posible gracias al Proyecto PerúBiodiverso-PBD, iniciativa de la Cooperación Suiza – SECO y la Cooperación Alemana (implementada por la GIZ), cuyo aporte al desarrollo de Biocomercio en el Perú es destacable por el diseño y la puesta en marcha de procesos y herramientas para la implementación de este nuevo modelo de negocio basado en la biodiversidad de nuestro país.

Los contenidos desarrollados en conjunto con el Proyecto y sobre todo, la vinculación de cada módulo con casos generados desde la experiencia directa con iniciativas de Biocomercio en el ámbito de distintas regiones, han permitido que el Manual que hoy tiene en sus manos se constituya en un ágil y comprensible vehículo de los conceptos alrededor de Biocomercio.





Curso de **BIOCOMERCIO**

Recolección de Plantas Medicinales

- Cajamarca -

© Thomas Müller



Presentación del curso

El curso está orientado a profesionales que integran los equipos técnicos de instituciones públicas, principalmente funcionarios de los gobiernos regionales, cuyas actividades están relacionadas con el comercio de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa. Al finalizar el curso los participantes deben tener una noción general del concepto de Biocomercio, sus aspectos más relevantes y puedan evaluar si una actividad que se basa en la biodiversidad nativa está implementando los principios de este enfoque.

Los enfoques que se han utilizados para la elaboración y dictado de los módulos han sido los siguientes:

- **Enfoque pedagógico:** Los módulos han sido diseñados tomando en cuenta el perfil de los participantes así como las intervenciones realizadas durante el dictado del curso piloto, los resultados de los ejercicios en grupos y las evaluaciones.
- **Formación participativa:** Los contenidos desarrollados han tomado en cuenta la experiencia y fines institucionales del grupo meta al que va dirigido, abordando los contenidos a través de una secuencia didáctica, tomando en cuenta las experiencias y saberes previos del grupo al cual se orienta el curso.
- **Materiales de capacitación adaptados:** Se ha elaborado un syllabus, el presente manual y presentaciones que acompañadas de casuística y/o ejercicios de apoyo, refuerzan el contenido del curso.

El desarrollo del curso se basa en una metodología de capacitación activa, orientada a requerimientos de profesionales que cumplen funciones de importancia institucional y bajo la modalidad de "aprender haciendo". Los participantes tendrán la oportunidad de revisar conceptos, desarrollar criterios y aplicar técnicas e instrumentos mediante la realización de ejercicios sobre tópicos específicos del Biocomercio.

Materiales: se entregará a los alumnos el presente manual acompañado de un CD conteniendo las presentaciones y materiales de apoyo.

El Manual del curso

Entendiendo la definición de “manual” como aquel libro que recoge lo esencial, básico y elemental de una determinada materia, el aporte de este documento es brindar un modelo de transferencia de información en relación al tema de buenas prácticas del Biocomercio de una manera muy clara que haga posible su fácil entendimiento y permita tener una mejor visión de las actividades relacionadas al Biocomercio.

El presente Manual del Curso de Biocomercio ha recogido las lecciones aprendidas en la validación de los diferentes módulos desarrollados como parte del Curso de Biocomercio organizado por el proyecto PeruBiodiverso en la ciudad de Piura durante el año 2012.

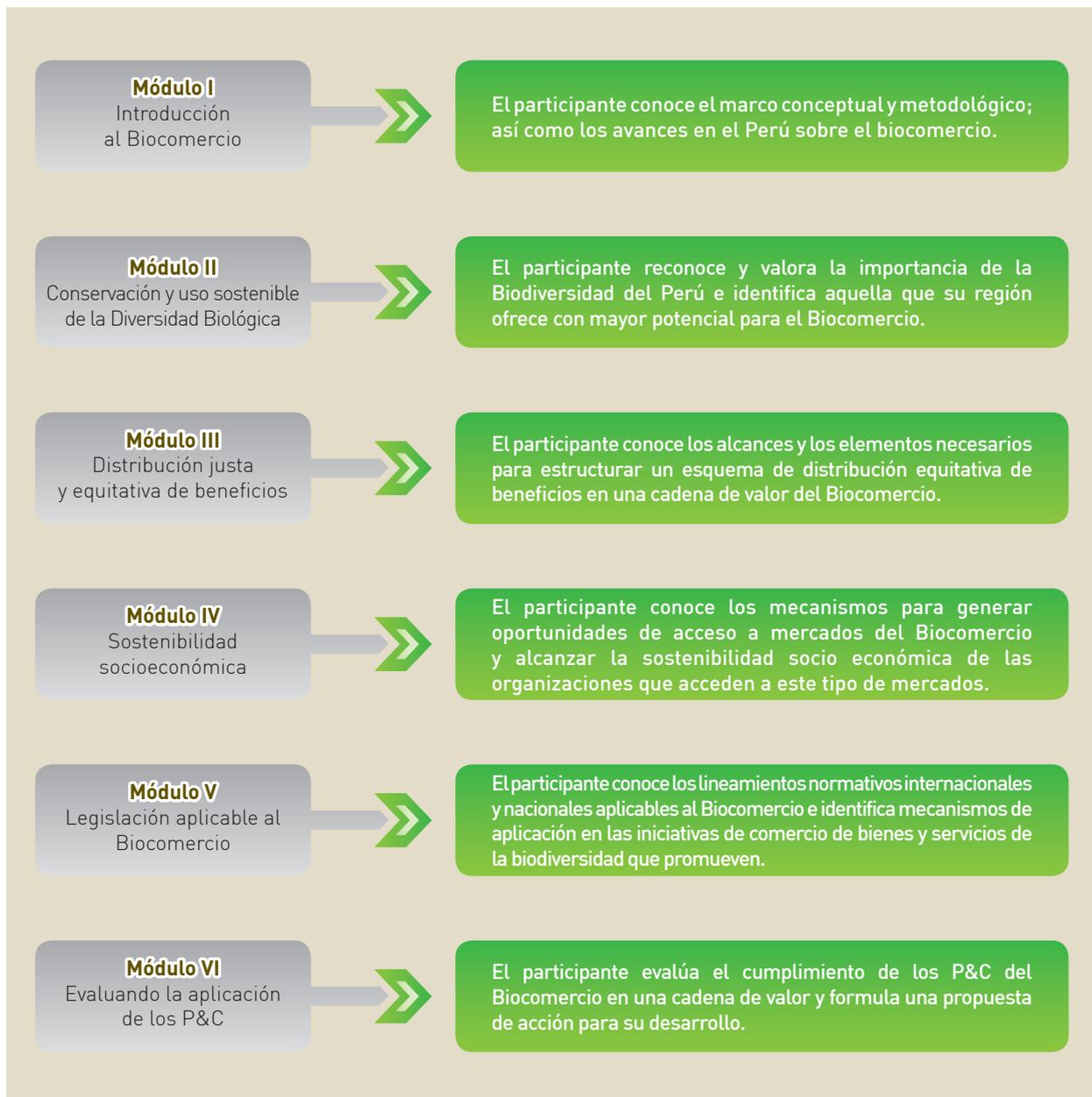
Se ha seguido la secuencia lógica planteada en el diseño del curso de Biocomercio atendiendo en primer lugar los conceptos básicos relacionados a Biocomercio para luego articularlos a los aspectos de cadena de valor, legislación aplicable al Biocomercio y la evaluación de la implementación de los principios del Biocomercio.

Un aspecto importante del presente curso es que abarca los principales aspectos relacionados a Biocomercio y los conjuga con ejercicios y lecturas recomendadas que se citan al final de cada módulo, para que el participante del curso pueda ahondar en el módulo o módulos de su interés.

El curso de Biocomercio está estructurado en 6 módulos que contemplan la siguiente temática:

- **Módulo 1:** Introducción al Biocomercio
- **Módulo 2:** Conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica
- **Módulo 3:** Distribución justa y equitativa de beneficios
- **Módulo 4:** Sostenibilidad socioeconómica
- **Módulo 5:** Legislación aplicable al Biocomercio
- **Módulo 6:** Evaluando la aplicación de los P&C del Biocomercio.
Trabajo de campo para evaluación de la implementación de los principios de Biocomercio.

Cada módulo del programa desarrollará una capacidad específica en el participante:





Módulo I

INTRODUCCIÓN AL BIOCOMERCIO





MÓDULO I

INTRODUCCIÓN AL BIOCOMERCIO

OBJETIVO:

El presente módulo tiene por objetivo conocer la definición de Biocomercio y los aspectos relacionados al ámbito de aplicación, sus enfoques, principios y criterios y avances en el Perú.

DESARROLLO

El concepto de Biocomercio fue acuñado por la Iniciativa BioTrade de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD (<http://www.biotrade.org>)

El Biocomercio se define como el conjunto de actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (recursos genéticos, especies y ecosistemas), desarrolladas de conformidad con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

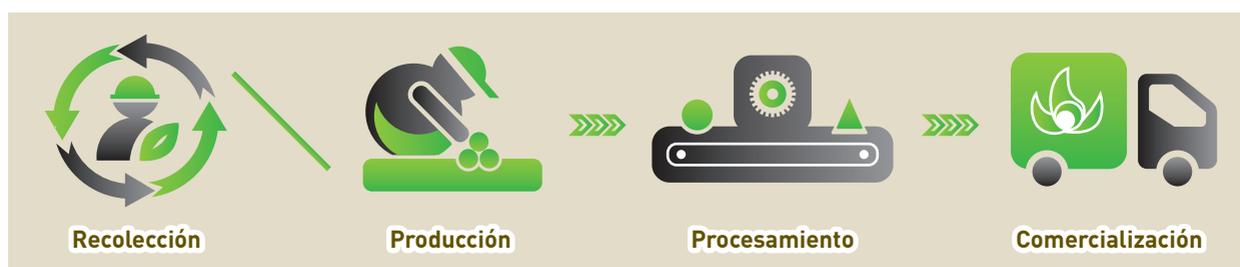


Gráfico: Proyecto Perúbiodiverso (SECO/GIZ)



Podemos resumir la importancia de Biocomercio en los siguientes puntos:

- Constituye una herramienta para el desarrollo sostenible del país a través del aprovechamiento y conservación de la biodiversidad nativa.
- Los eslabones primarios se desarrollan principalmente en el ámbito rural, asociados a economías familiares de poblaciones en extrema pobreza y ubicadas en diversos ecosistemas.
- Presenta un gran potencial de crecimiento dada la creciente demanda por productos naturales y sus aplicaciones innovadoras en nuevos nichos de mercado dispuestos a reconocer el origen, calidad y cultura asociada a estos productos.



El Biocomercio se rige por 7 principios que a su vez definen 26 criterios para su implementación:

- Conservación de la Biodiversidad
- Uso sostenible de la Biodiversidad
- Distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la Biodiversidad
- Sostenibilidad Socio-Económica
- Cumplimiento de la legislación nacional e internacional
- Respeto de los derechos de los actores involucrados
- Claridad sobre la tenencia de la tierra, el uso y acceso a los recursos y a los conocimientos

Estos Principios y Criterios responden a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (<http://www.CDB.int/>), a la Comisión de Desarrollo Sostenible (<http://www.un.org>) y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (<http://www.un.org/es/millenniumgoals/>) así como a los acuerdos multilaterales de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES (<http://www.cites.org>), a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y a la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional-Ramsar (<http://www.ramsar.org/>).

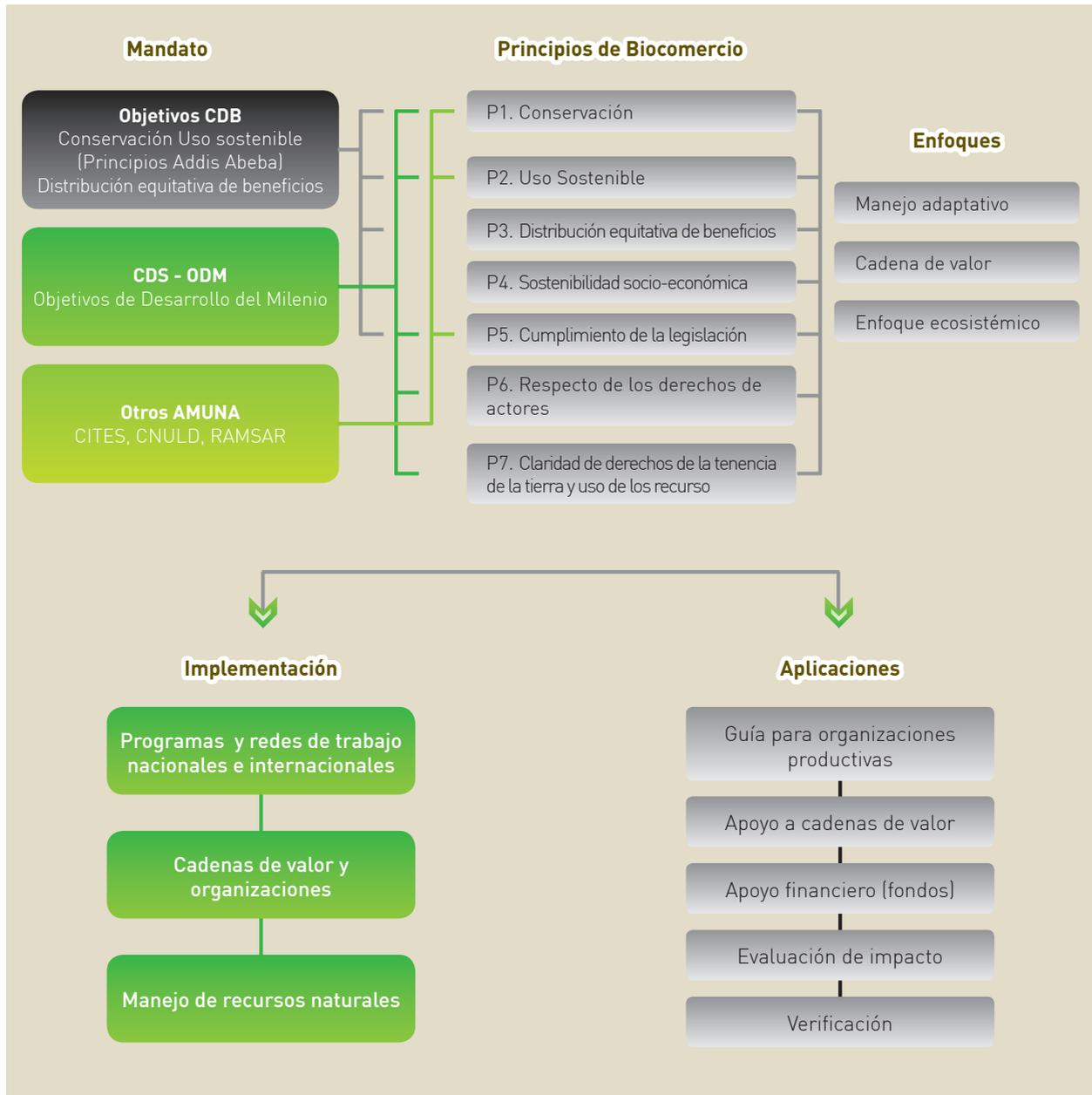


Figura 1. Contexto y relación de los Principios de Biocomercio en marco de acuerdos multilaterales UNCTAD 2007.



Principios y criterios de Biocomercio:

Principios	Criterios	
1. Conservación de la Biodiversidad.	1.1	Mantenimiento de las características de los ecosistemas y hábitats naturales de las especies aprovechadas.
	1.2	Mantenimiento de variabilidad genética de flora, fauna y microorganismos (para uso y conservación).
	1.3	Mantenimiento de los procesos ecológicos.
	1.4	Las actividades deben enmarcarse en planes de manejo, sean en áreas protegidas o no, en coordinación con las autoridades competentes y actores involucrados.
2. Uso sostenible de la Biodiversidad.	2.1	La utilización de la biodiversidad debería basarse en un documento de gestión sostenible, que incluya elementos como una tasa de aprovechamiento menor a la tasa de regeneración, sistemas de monitoreo (estado poblacional) e índices de rendimiento.
	2.2	El aprovechamiento de la agrobiodiversidad debería incluir prácticas agrícolas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad.
	2.3	Cumplimiento de estándares técnicos para el desarrollo de iniciativas de servicios ambientales.
	2.4	Generación de información y documentación de las experiencias de la organización como aporte al conocimiento sobre la biodiversidad.
3. Distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la Biodiversidad.	3.1	Interacción e inclusión en el marco de las actividades de Biocomercio de la mayor cantidad posible de los actores de la cadena de valor.
	3.2	La generación de valor debe tener lugar a lo largo de la cadena, bajo condiciones de transparencia, aportando así todos los actores al posicionamiento de productos de valor agregado en los mercados.
	3.3	Información y conocimiento de los mercados.
4. Sostenibilidad Socio-Económica.	4.1	Existencia de potencial de mercados.
	4.2	Rentabilidad financiera.
	4.3	Generación de empleo y mejora de calidad de vida.
	4.4	Prevención de eventuales impactos negativos sobre prácticas productivas y culturales locales que puedan, por ejemplo afectar la diversificación y la seguridad alimentaria.
	4.5	Capacidad organizativa y de gestión.
5. Cumplimiento de la legislación nacional e internacional.	5.1	Conocimiento y cumplimiento de la legislación nacional y local aplicable para el uso de la biodiversidad y el comercio de sus productos y servicios derivados (manejo de vida silvestre, legislación laboral, fitosanitaria, comercial, estudio de impacto ambiental, etc.).
	5.2	Conocimiento y cumplimiento de legislación internacional aplicable para el uso de la biodiversidad y el comercio de sus productos y servicios derivados.



Principios	Criterios	
6. Respeto de los derechos de los actores involucrados.	6.1	Respeto a los derechos humanos, generacionales y de género.
	6.2	Respeto a los derechos de propiedad intelectual.
	6.3	Respeto a los derechos de comunidades locales y pueblos indígenas (territorio, cultura, conocimiento, prácticas).
	6.4	Mantenimiento y rescate de conocimientos y prácticas Tradicionales.
	6.5	Seguridad laboral y adecuadas condiciones de trabajo.
7. Claridad sobre la tenencia de la tierra, el uso y acceso a los recursos y a los conocimientos.	7.1	Tenencia de la tierra de acuerdo con la normativa correspondiente.
	7.2	El acceso a los recursos biológicos y genéticos para su uso sostenible con consentimiento informado previo y con base a condiciones mutuamente acordadas.
	7.3	El acceso al conocimiento tradicional se realiza con consentimiento informado previo.

Enfoques de Biocomercio:

- Enfoque de cadena de valor:** En el contexto de la Iniciativa BioTrade y el Programa de Facilitación de Biocomercio, el fortalecimiento de cadenas de valor es utilizado como un mecanismo para facilitar la articulación entre actores de una cadena productiva; la implementación de buenas prácticas relacionadas con el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad y la distribución equitativa de beneficios ambientales, sociales y económicos entre los participantes de la cadena.
- Enfoque de manejo adaptativo:** El manejo adaptativo es un enfoque que contribuye a la implementación de prácticas sostenibles, la identificación de impactos sobre especies y ecosistemas y el mejoramiento continuo de las prácticas productivas y de manejo llevadas a cabo por las organizaciones de Biocomercio.
- Enfoque ecosistémico:** La implementación de este enfoque requiere una visión integrada de aspectos sociales y ecológicos así como las interacciones y procesos que los sistemas productivos involucran. La planeación de los procesos productivos relacionados con las organizaciones de Biocomercio debería ser desarrollada siguiendo el enfoque ecosistémico con el objetivo de cumplir con las responsabilidades sociales y ambientales de acuerdo con el impacto generado sobre las especies, los hábitats, los ecosistemas y las comunidades locales.



Más allá de los lineamientos rectores del Biocomercio y los enfoques que definen su implementación, es importante señalar que estas actividades se enmarcan en procesos de sostenibilidad ambiental, social y económica que son promovidos por la institucionalidad relacionada al Biocomercio desde sus diferentes mandatos.

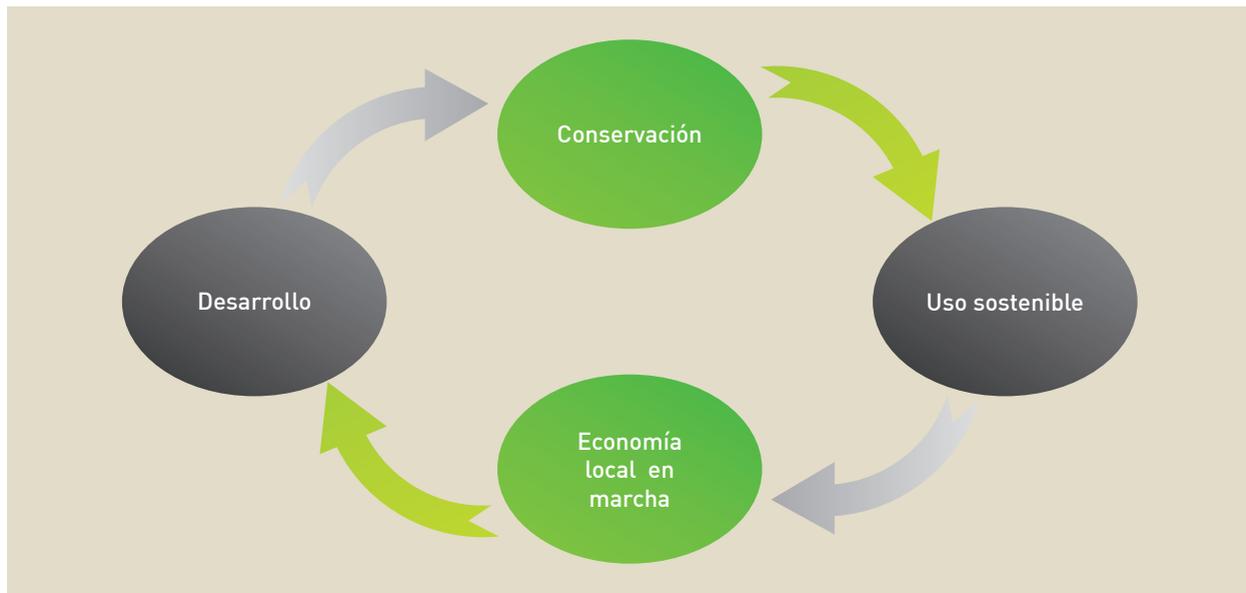


Figura 2. Círculo Virtuoso del Biocomercio.

Biocomercio en el Perú

El Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica define Biocomercio como la actividad que a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio en línea con los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica; apoyando al desarrollo de la actividad económica a nivel local, mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad, competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica.

En el año 2003 se instituyó el Programa Nacional de Promoción del Biocomercio en el Perú a través del cual se ha logrado poner en marcha un conjunto de actividades, que ha permitido sentar las bases operativas e institucionales para el desarrollo de esta iniciativa en el país.

El Programa Nacional de Promoción de Biocomercio – PNPB cuenta con el objetivo principal de impulsar y apoyar la generación y consolidación de los negocios basados en la biodiversidad nativa, aplicando criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica en concordancia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.

El PNPB se sustenta en el trabajo interinstitucional de la **Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio – CNPB**, plataforma conformada por las dependencias del sector público y privado que coadyuvan al desarrollo de biocomercio desde sus diferentes aspectos.



A la fecha, la CNPB está conformada por las siguientes instituciones:

Sector Público

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR: Presidencia
- Comisión del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú: Secretaría Técnica
- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP: Secretaría Técnica colegiada
- Ministerio del Ambiente – MINAM
- Ministerio de la Producción – PRODUCE
- Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI
- Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC

Sector Privado

- Asociación de Exportadores – ADEX
- Cámara de Comercio de Lima – CCL
- Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo – APTAE
- Instituto Peruano de Productos Naturales - IPPN

Academia

- Universidad Nacional Agraria la Molina - UNALM
- Universidad Peruana Cayetano Heredia - UPCH

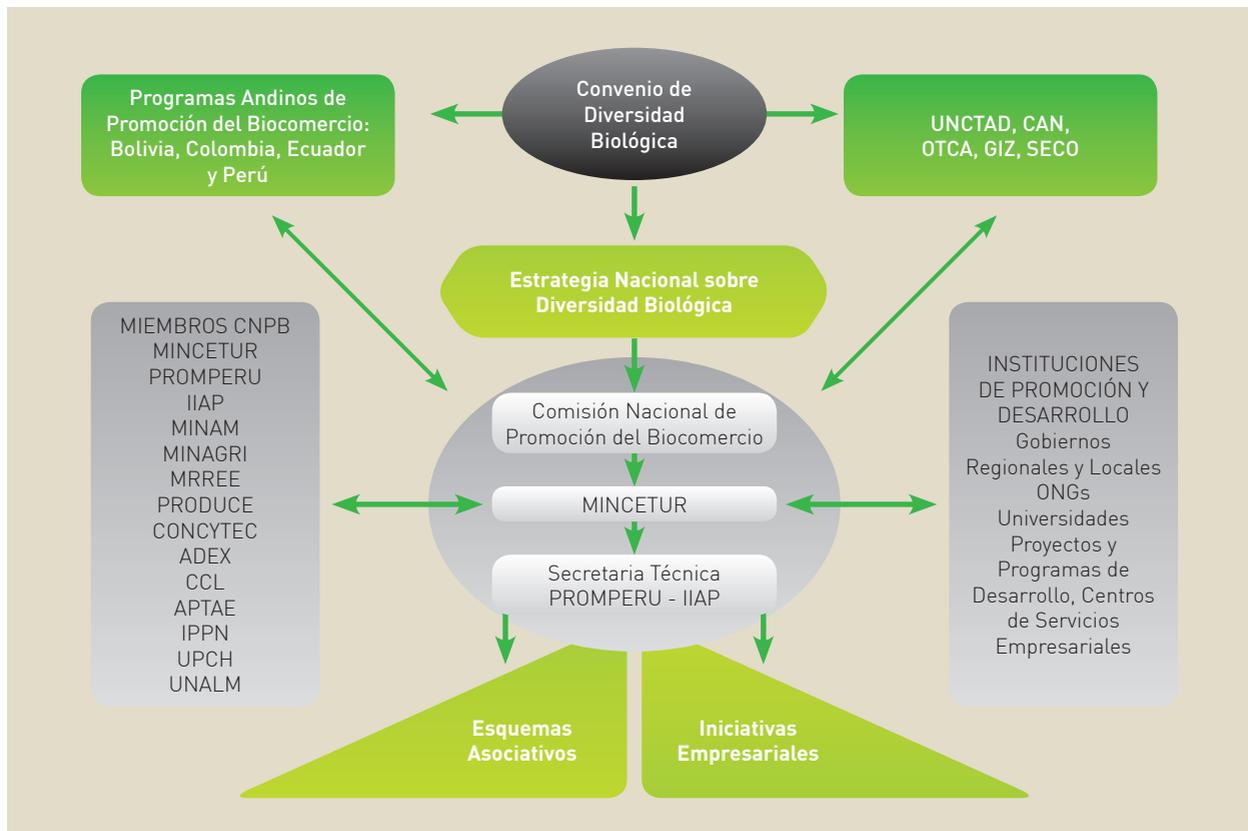


Figura 3: Institucionalidad del Programa Nacional de Promoción de Biocomercio Perú. Elaboración: Promperu



Es importante mencionar que el PNPB desarrolla sus actividades a través de la implementación de proyectos de cooperación internacional que han venido impulsando el biocomercio en Región Andina y en nuestro país, tales como:

- **Programa de Facilitación de Biocomercio – BTFP – UNCTAD:**

Ejecutado desde la iniciativa Biotrade de UNCTAD, inicia sus acciones en el año 2003 bajo la coordinación nacional de PROMPERU, con el objetivo de facilitar el comercio sostenible de productos y servicios de la biodiversidad, a través de enlaces de colaboración que promuevan el manejo sostenible de recursos biológicos, el desarrollo de productos y la adición de valor en el procesamiento y mercadeo. A la fecha, desde la segunda fase del BTFP, UNCTAD sigue apoyando el desarrollo de biocomercio a través de los programas nacionales.

- **Proyecto Capacity Building on Biotrade - GIZ/CBBT**

El Proyecto tenía por objetivo desarrollar las capacidades en temas relacionados con el biocomercio en 3 países priorizados: Namibia, Nepal y Perú, fortaleciendo específicamente en temas de negociación y políticas relevantes para el biocomercio y promoviendo el intercambio de experiencias y la cooperación en foros internacionales entre los tres países.

- **Proyecto Facilitación de financiamiento para negocios de biodiversidad y apoyo al desarrollo de actividades del mercado en la Región Andina – GEF/CAF “Biocomercio Andino”.**

Tiene como objetivo contribuir a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de la Región Andina, a través del biocomercio, en el ámbito local, nacional y regional. Para tal fin, PROMPERU, como unidad ejecutora del proyecto, ha liderado su formulación y coordinación, así como la consecución de la contrapartida nacional. A la fecha el proyecto se encuentra en implementación a nivel nacional.

- **Proyecto Perúbiodiverso**

Esta iniciativa es apoyada por la Cooperación Suiza y la Cooperación Alemana (implementada por la GIZ) en alianza con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y PromPerú. Tiene por objetivo elevar la competitividad empresarial del sector biocomercio contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población rural mediante el uso sostenible de la biodiversidad. El PBD se desarrolló en dos períodos: 2007 – 2010 (Fase I) y 2010-2013 (Fase II).

El PBD Fase II cuenta con 03 componentes temáticos de trabajo. El primero es Acceso a mercados a través del cual se busca fortalecer capacidades de gestión comercial apoyando el diseño de estrategias de mercadeo e información. Este componente se trabajó con el apoyo del Programa Suizo para la Promoción de las Importaciones (SIPPO) especialmente en la participación en misiones y ferias internacionales. Asimismo, en el mercado interno se promovieron nuevos canales comerciales de productos ecológicos como la apertura de una bioferia y el acceso a supermercados.



El segundo componente es Oferta competitiva. En ella se fortalece a las empresas y organizaciones de productores asociadas al Perúbiodiverso con el fin de mejorar la productividad y calidad de su oferta. Para ello, se brinda asistencia técnica a nivel productivo, se impulsan certificaciones y se potencia la investigación y el desarrollo de productos con valor agregado. Este trabajo se ha dado a través del establecimiento de alianzas con el sector privado. Durante el período de ejecución del PBD, se establecieron 8 alianzas donde las empresas promovieron las capacidades técnicas de los productores de su cadena de valor tanto en los proveedores como en las mismas empresas. En contraprestación, las empresas se comprometieron a la implementación de prácticas de biocomercio.

El tercer y último componente es el de Marco normativo e incidencia política. En este componente se asesora a instituciones nacionales encargadas de formular normas y reglamentos para el uso sostenible. Se apoyó la elaboración, a través de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA, de una propuesta de reglamentación de la Ley 27811 sobre respeto a los conocimientos colectivos vinculados a recursos biológicos. Asimismo, a esta institución también se le encargó la realización de un estudio de caso sobre distribución de beneficios que se deriva de la utilización de los conocimientos tradicionales de uso público. También se apoyó el cumplimiento de requisitos internacionales con el fin de superar barreras normativas a la comercialización de productos de la biodiversidad. Por otro lado, se ha generado un Instrumento de Evaluación de Principios y Criterios de Biocomercio para monitorear los avances que las empresas realicen en mejorar su desempeño socioambiental.

El PBD Fase II se ejecutó en 03 regiones de intervención y se definieron dos productos de la biodiversidad priorizados en cada una de ellas: algarrobo y cacao en Piura; tara y aguaymanto en Cajamarca; y sacha inchi y plantas medicinales en San Martín. Asimismo, tuvo como contrapartes nacionales al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR-, la Comisión Nacional para la Promoción de las Exportaciones y el Turismo - PromPerú y el Ministerio del Ambiente - MINAM. La unidad ejecutora fue el Programa Desarrollo Rural Sostenible - PDRS de la GIZ.

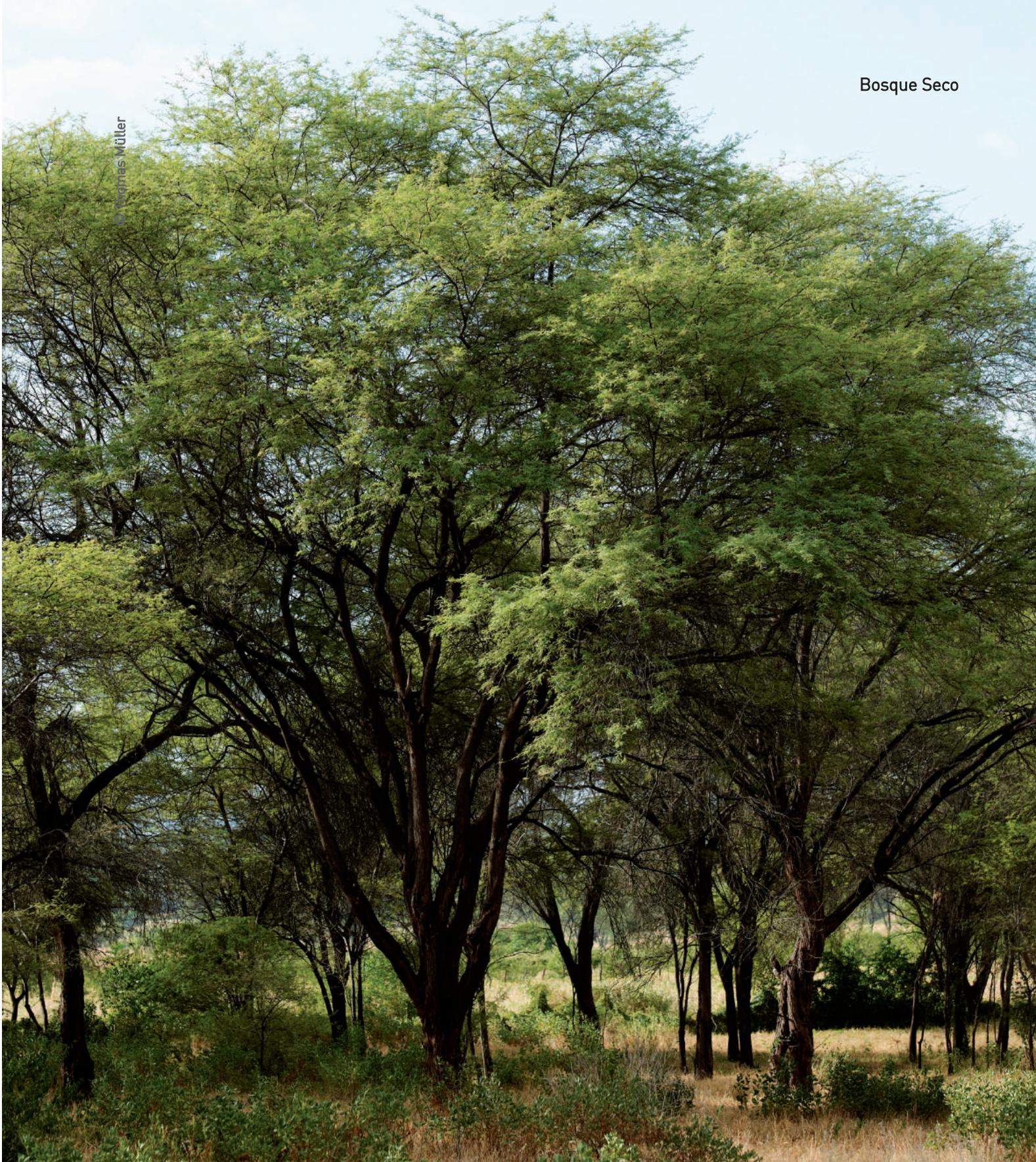
Lecturas recomendadas:

- UNCTAD. (2007). Principios y Criterios de Biocomercio. Iniciativa Biotrade.
- Decreto Supremo N° 009-2010- MINCETUR Crean la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio.

Vínculos recomendados:

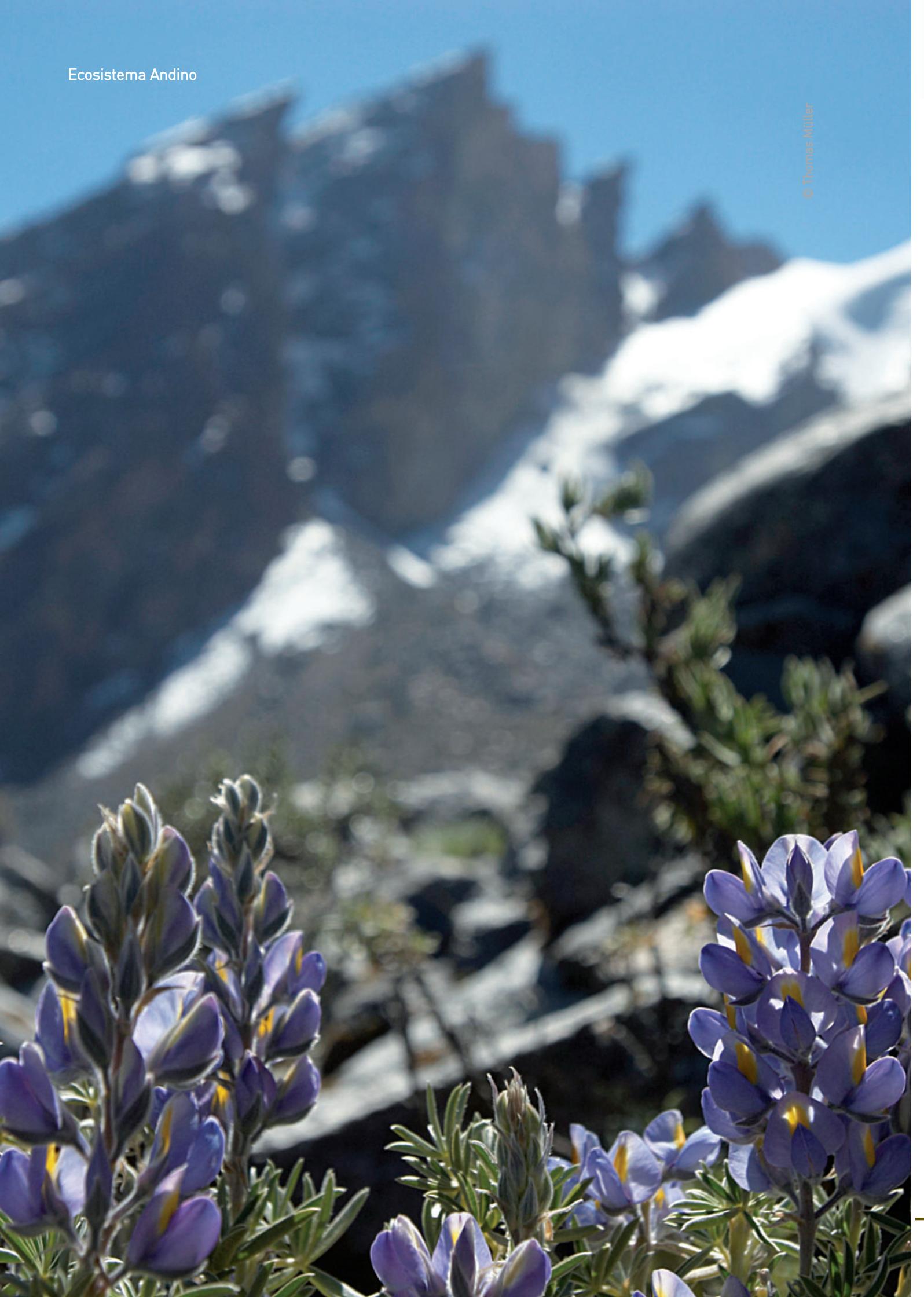
- <http://perubiodiverso.pe/>





Módulo II

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD





MÓDULO II

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD

OBJETIVO:

El participante reconoce y valora la importancia de la Biodiversidad del Perú.

DESARROLLO

El primer principio del Biocomercio, Conservación de la Diversidad Biológica, busca que las organizaciones contribuyan al mantenimiento de la diversidad biológica en todas sus escalas (genes, especies, ecosistemas) con el fin de cumplir el primer objetivo del Convenio Mundial sobre Diversidad Biológica (CDB)¹. Los criterios de este principio son: i) mantenimiento de las características de los ecosistemas y hábitats naturales de las especies aprovechadas, ii) mantenimiento de variabilidad genética de flora, fauna y microorganismos (para uso y conservación), iii) mantenimiento de los procesos ecológicos, iv) las actividades deben enmarcarse en planes de manejo, sean en áreas protegidas o en coordinación con las autoridades competentes y actores involucrados.

El segundo principio del Biocomercio, Uso sostenible de la Diversidad Biológica, apoya la implementación del segundo objetivo del CDB. Se busca que los sistemas de producción busquen la sostenibilidad del recurso utilizado y del ecosistema el cual explotan. Este principio también tiene 4 criterios: i) la utilización de la Diversidad Biológica debería basarse en un documento de gestión sostenible, ii) el aprovechamiento de la agrobiodiversidad debería incluir prácticas agrícolas que contribuyan a la conservación de la Diversidad

¹ UNCTAD Iniciativa BioTrade Principios y Criterios de Biocomercio 2007.

Biológica iii) cumplimiento de estándares técnicos para el desarrollo de iniciativas de servicios y iv) generación de información y documentación de las experiencias de la organización como aporte al conocimiento sobre la diversidad biológica.

En ese sentido es que debemos considerar los conceptos básicos relacionados a conservación y uso sostenible de diversidad biológica que nos permitan velar por el cumplimiento de los primeros principios de Biocomercio, toda vez que contribuyen a la sostenibilidad ambiental de la actividad o iniciativa.

A continuación presentamos un breve glosario relacionado a la conservación y uso sostenible de Diversidad Biológica:

- **Biodiversidad**

Es la variedad de genes, especies y ecosistemas y sus procesos ecológicos de los que depende toda forma de vida en la Tierra.

- **Agrobiodiversidad**

Se refiere a la variabilidad de cultivos, animales de cría, organismos asociados con ellos dentro de los complejos ecológicos de los que forman parte, esto incluye la diversidad entre especies y entre ecosistemas.

- **Uso sostenible**

Es el uso de los componentes de la Diversidad Biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta para satisfacer las necesidades humanas.

Las actividades que se realicen en marco de Biocomercio deben buscar el mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats naturales, la variabilidad genética y los procesos ecológicos.

Para ello se debe tener en cuenta las tasas de extracción del recurso, sistemas de monitoreo, índices de productividad y tasas de regeneración y utilizar herramientas como planes de manejo (especies silvestres), zonificación, buenas prácticas agrícolas entre otros.

Relación entre biodiversidad y diversidad cultural

La diversidad cultural está estrechamente vinculada a la diversidad biológica, considerando que las diferentes culturas vivas aprovechan selectivamente los recursos y reproducen algunos de ellos. Se considera que muchas de las culturas tradicionales han logrado adaptarse al medio en el que sustentan sus culturas.

El Perú posee una alta diversidad de culturas. Según el Plan Nacional de Acción Ambiental, nuestro país cuenta con 14 familias etnolingüísticas y 72 grupos étnicos. Estos pueblos indígenas poseen conocimientos importantes respecto a usos y propiedades de especies; diversidad de recursos genéticos y las técnicas de su manejo.



Políticas, mecanismos e instrumentos para la conservación de la biodiversidad: La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.

El documento de la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica (ENDB) refrendado por el Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, responde al carácter mandatario del Convenio sobre Diversidad Biológica, que el Perú como Estado suscribió en Brasilia el 12 de julio de 1992 y ratificó el 23 de abril de 1993.

Está basado en diversos documentos que se han producido a lo largo de este proceso y que han sido desarrollados, tanto por consultores como por equipos de trabajo. En éstos han intervenido directamente la Comisión Nacional de Diversidad Biológica CONADIB.

La Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica ofrece una visión estratégica compartida, consensuada y comprometida con el desarrollo nacional, que orienta las acciones futuras para generar beneficios ecológicos económicos y sociales para las presentes y futuras generaciones.

En relación al uso sostenible de la diversidad biológica en los sectores productivos, la ENDB propone el establecimiento de un programa nacional de biocomercio.

Para ello se define como acciones prioritarias la promoción de mercados para productos nuevos, a través del estudio y promoción de productos de la diversidad biológica, con valor agregado y el desarrollo de políticas agresivas de mercado y promoción de econegocios, facilitados por el Estado bajo una sólida política nacional y regional.

Es importante recalcar que los principios de la ENDB están orientados al impulso de la gestión local y al respeto a la multiculturalidad como base de la valoración de la riqueza del conocimiento tradicional, así como al apoyo a la educación ambiental como pilar de una sociedad comprometida y consciente del valor biológico y cultural que la rodea.

En tal sentido, una de las acciones priorizadas en la ENDB es apoyar la distribución justa y equitativa de los beneficios y costos de la diversidad biológica sobre la base de los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos. Otra acción indispensable para ello es rescatar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y de su cultura sobre la conservación de la Diversidad Biológica.

CASUÍSTICA

Villa Andina: Instrumentos de monitoreo para el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad

Villa Andina es una empresa con sede en Cajamarca que desde el 2007 se dedica al procesamiento y comercialización de alimentos peruanos naturales con valor agregado. Uno de sus principales productos son los frutos deshidratados de aguaymanto (*Physalis peruviana*), una planta nativa de la sierra peruana.

El modelo de negocio de Villa Andina prioriza el trabajo con campesinos locales, que actualmente suman 200. Muchos de los campesinos Cumbico (Cajamarca) vivían de la subsistencia antes de entrar en la relación comercial con Villa Andina. Su actividad comercial se limitaba a vender los excedentes de sus cultivos en el mercado local. Por otro lado, el aguaymanto no era un cultivo común (incluso era considerado maleza). Por lo tanto, muchos campesinos tenían poco conocimiento en el cultivo de la especie lo cual se reflejaba en la mala calidad, productividad y sostenibilidad del cultivo. Para enfrentar esta situación, Villa Andina ofrece a los productores capacitaciones y asistencia técnica para que implementen prácticas de mejora continua que sean sostenibles y amigables con el medio ambiente.

Como parte de su trabajo con los productores, la empresa ha desarrollado un sistema de monitoreo y evaluación que establece procedimientos y herramientas de aplicación en campo. Está compuesto por varios formatos de colección de datos, que permiten obtener y organizar la información relevante para realizar trazabilidad a las prácticas de manejo de sus proveedores.

Para iniciar el trabajo con nuevos productores, la empresa establece una línea de base aplicando los formatos determinados para tal fin, que refleje las condiciones y prácticas de manejo en los predios. Durante esta etapa del proceso, el ingeniero a cargo de la zona realiza un diagnóstico del predio para identificar los usos de la tierra, conocer las condiciones agroecológicas, cuantificar el área y verificar el estado/número de los cultivos. Asimismo, se pide que cada productor elabore un mapa de zonificación de su predio a través de un dibujo. Los mapas ayudan a identificar los elementos existentes, especialmente aquellos sensibles y vulnerables a la ampliación de la frontera agrícola como relictos de bosque, nacimientos de agua, evitando así que se realice ampliación a dichas áreas.

Todas las visitas a realizar son programadas y detalladas posteriormente a través de formatos de reporte de visitas. De esta manera se registra las actividades realizadas a lo largo del asesoramiento, verificando el cumplimiento de las sugerencias hechas a los agricultores, según los compromisos asumidos por ellos con la empresa en cuanto al mantenimiento del sistema orgánico y prácticas de sostenibilidad de biocomercio.



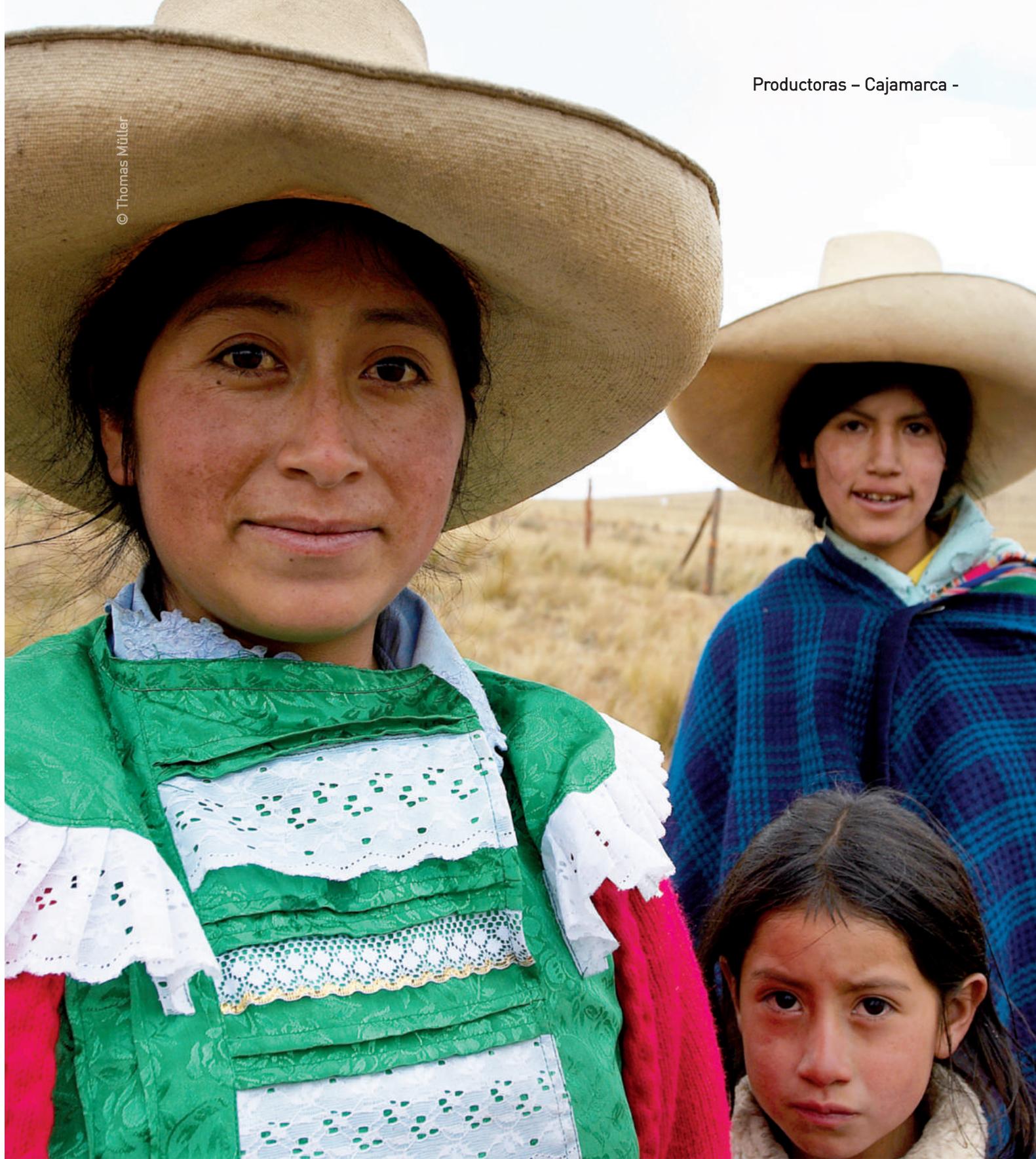
A través de dicho mecanismo, se ha logrado obtener una base de datos de los proveedores que sirve a la empresa como herramienta de trazabilidad y base de toma de decisiones respecto al uso sostenible de los recursos en sus zonas de influencia. Así se puede planificar junto con el productor el asesoramiento a cada uno de los predios en cuanto a herramientas de uso y conservación tales como la rotación de cultivos, cercos vivos, terrazas, composteras, uso de abono, etc.

Fuente: Proyecto Perúbiodiverso (SECO/GIZ).

Lecturas recomendadas:

- Perú: Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica
- Principios de Addis Ababa <http://www.CDB.int/doc/publications/addis-gdl-en.pdf>





Módulo III

DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS

Productor de papas nativas en Mistura

© MINAM





MÓDULO III

DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS

OBJETIVO:

El participante conoce los alcances y los elementos necesarios para estructurar un esquema de distribución equitativa de beneficios en una cadena de valor del Biocomercio.

DESARROLLO

Partiendo del reconocimiento de derechos, el concepto de distribución justa y equitativa de beneficios busca crear las condiciones para nivelar el poder de negociación entre las partes, empoderando a aquellos que se encuentren en desventaja, a fin de que las negociaciones sobre los beneficios puedan darse en condiciones de justicia y equidad. Ello bajo la premisa de que una distribución de los beneficios que se derivan por el uso de la biodiversidad contribuirá a generar incentivos para su conservación y reducir la pobreza de aquellos que tradicionalmente conservan esta biodiversidad.

Es decir, que el monto del beneficio económico no es lo fundamental aquí, pues este podrá variar según cada escenario y el nivel del aporte al proceso y resultado final de cada parte involucrada. Si bien lo que es justo y equitativo podrá variar según los actores, las condiciones y características del negocio y/o producto, existen una serie de condiciones que se deben generar y que son indispensables para lograr relaciones justas y equitativas y, por ende, acuerdos que satisfagan y beneficien a todas las partes por igual, lo cual está ligado al Principio 3 de Biocomercio.

Este concepto surge por primera vez en el texto del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado en la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, como parte de las nuevas reglas de



juego para el acceso a los recursos genéticos, que hasta ese momento eran considerados patrimonio común de la humanidad y, por ello, de libre acceso. La modalidad de libre acceso implicaba que los usuarios de los recursos que en su gran mayoría provenían de países con gran desarrollo tecnológico, accedieran a ellos sin la obligación de compartir los beneficios con el país poseedor de los recursos genéticos ni con las comunidades o pueblos indígenas poseedoras.

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y la distribución justa y equitativa de beneficios

Los tres objetivos principales del CDB son: 1) la conservación de la Diversidad Biológica; 2) la utilización sostenible de los componentes de la Diversidad Biológica; y 3) la participación justa y equitativa de beneficios que se deriven de los recursos genéticos.

Para los países megadiversos, este tercer objetivo es especialmente relevante debido a que en conjunto, estos países poseen la mayor biodiversidad del planeta, una alta diversidad cultural y su población es altamente dependiente de dicha biodiversidad y, al mismo tiempo, altamente vulnerable a su pérdida. Para ello las nuevas reglas de acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales planteadas por el CDB son un incentivo y una oportunidad para la conservación de la biodiversidad y su puesta en valor.

En términos generales, el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a éstos se realizan dentro del marco de actividades de investigación científica sobre biodiversidad o de bioprospección con fines de investigación y desarrollo, por lo general en el campo farmacéutico o agroindustrial. Aunque las actividades de investigación y recolección de muestras de biodiversidad no tengan un fin comercial inmediato, pueden llevar, eventualmente, a la identificación de material o conocimiento con un potencial uso comercial. Por lo tanto, se considera que aún en los casos que no existen un fin comercial directo, es necesario considerar la posibilidad de que ello ocurra y establecer acuerdos para una eventual distribución de beneficios.

Por otro lado, los conocimientos tradicionales también han demostrado ser de gran importancia en la industria farmacéutica y cosmética así como para la rehabilitación de la dependencia a drogas o el tratamiento de problemas emocionales o de salud mental, con la asistencia de sabios o “curanderos”. Es ampliamente sabido que las zonas de mayor biodiversidad se encuentran generalmente habitadas por pueblos indígenas y que los recursos genéticos de estas zonas por lo general tienen algún tipo de conocimiento tradicional asociado. En ese sentido, se afirma que los conocimientos tradicionales ahorran tiempo y dinero en los procesos de bioprospección e investigación.

Es importante conocer el marco normativo de la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso y aplicación de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales

A nivel internacional, el Perú suscribió la Decisión 391, Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos que tiene como objetivo normar el acceso y uso de los recursos



genéticos, productos derivados y conocimientos tradicionales asociados, y a partir de sus principios y obligaciones busca determinar condiciones para una participación justa y equitativa del Estado y los actores nacionales de los países de la Comunidad Andina de Naciones - CAN en los beneficios que se derivan del acceso a los recursos genéticos. Asimismo, establecer bases legales para reconocer y valorar los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales.

A nivel nacional, existen dos normas fundamentales que regulan la distribución justa y equitativa de los beneficios:

- **El Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos (Decreto Supremo N°003-2009-MINAM), en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones.**

Establece un Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, designa al **Ministerio del Ambiente como ente rector** en materia de acceso a los recursos genéticos, siendo autoridad normativa que orienta y supervisa la gestión del acceso. Asimismo, designa a instituciones del Estado como Autoridades de Administración y Ejecución, encargadas de la evaluación, aprobación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso, suscripción de contratos, emisión de resoluciones para el acceso y verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso, según su competencia sectorial:

- ✓ El **Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**: recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las **especies silvestres continentales**. MINAGRI evalúa las solicitudes de acceso a los recursos genéticos de las especies silvestres parientes de especies cultivadas en coordinación con el INIA.
 - ✓ El **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**: recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las **especies cultivadas o domésticas continentales**.
 - ✓ El **Vice Ministerio de la Pesquería del Ministerio de la Producción (VMPPRODUCE)**: recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos de crudos y demás derivados contenidos en las **especies hidrobiológicas marinas y de aguas continentales**.
- **La Ley N°27811, Ley de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, promulgada en el año 2002.**

Establece a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) como autoridad nacional competente encargada de conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de dichos conocimientos colectivos.

Asociado al tema de distribución de beneficios, el Perú también regula lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales del uso indebido a través de la solicitud de patentes. Al respecto, cabe mencionar las siguientes normas:

- **Decisión 486**

En el tema de patentes, el Perú se rige por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, que regula el proceso administrativo para la obtención de una patente de invención, entre otros derechos de propiedad industrial. Dicha Decisión establece como obligación al solicitante de un derecho de patente, la presentación del contrato de licencia de uso de los conocimientos tradicionales, cuando la invención ha sido obtenida o desarrollada a partir de un conocimiento tradicional originario de cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina.

- **Ley N° 28216 que crea la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (CNBio)**

También conocida como Comisión Nacional contra la Biopiratería (CNBio), esta Comisión se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, está conformada por 13 instituciones entre estatales, academia, centros de investigación y ONG, y es presidida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Tiene como misión “desarrollar acciones para identificar, prevenir y evitar actos de biopiratería con la finalidad de proteger los intereses del estado peruano” y como visión “que el estado peruano cuente con un sistema de protección contra actos de biopiratería contribuyendo al desarrollo sustentable del Perú”.

El Biocomercio ha intentado adaptar este concepto a la realidad de los negocios relacionados a los productos de la biodiversidad y a sus diversos tipos de actores que conforman la cadena, por lo general integradas por productores pobres (comunidades o agricultores) y pequeñas y medianas empresas, en las cuales la investigación y desarrollo no suelen ser elementos centrales, aunque en ocasiones surjan o sus productos sirvan de orientación para identificar propiedades, por ejemplo el sachá inchi, que hoy es utilizado en la industria cosmética; la maca o la uña de gato, son también ejemplos que poseen conocimientos y prácticas tradicionales de pueblos indígenas que han sido aprovechados por grandes empresas para desarrollar sus productos, sin que las comunidades o agricultores reciban beneficios proporcionales a su contribución.



Condiciones para que la distribución sea justa y equitativa de beneficios

El texto del CDB ni el Protocolo de Nagoya, establecen lineamientos precisos sobre cómo asegurar que la distribución de beneficios sea efectivamente “justa y equitativa” en las actividades de acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Son las lecciones aprendidas y recomendaciones de experiencia concretas, los lineamientos de Bonn, documentos de organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas y lineamientos de organismos internacionales, instituciones de investigación y empresas, los que han ido dando algunas pautas para definir las condiciones necesarias para garantizar que el proceso de negociación y sus resultados reflejen estos principios de justicia y equidad, hecho que al final se traduce en las Condiciones Mutuamente Acordadas de los actores que negocian.

Podemos resumir las condiciones que garantizan una buena negociación:

- **Que exista claridad y seguridad en la titularidad de derechos sobre las tierras, recursos y conocimientos.** Para poder determinar quién tiene derecho a recibir beneficios, en qué momento del desarrollo de la actividad y en qué proporción, se debe saber quién tiene derecho a exigir dichos beneficios: el titular de la tierra (que puede ser la comunidad campesina o nativa), el titular del recurso (una comunidad o el Estado); los titulares de los conocimientos (en el Perú, los conocimientos tradicionales son patrimonio de las comunidades campesinas y nativas y, por lo tanto, tienen derecho a decidir sobre su utilización).
- **Que exista un marco legal efectivo tanto a nivel nacional e internacional para el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales,** pues sin este marco los costos de transacción y el cumplimiento de los acuerdos serían demasiado elevados para las partes más débiles. Por otro lado, dada la naturaleza intangible de los recursos genéticos y los conocimientos, la falta de un marco internacional hace difícil controlar la biopiratería.
- **Que exista una institucionalidad** clara, es decir, que las competencias de las instituciones públicas relevantes se encuentren claramente asignadas y conocidas, con procedimientos establecidos para acceder a los recursos dentro del marco de la legislación nacional.
- **Acceso oportuno a la información,** todas las partes deben contar con la información necesaria y oportuna para tomar decisiones.
- **Definición del proceso con reglas e información** claras y adecuadas a las características y cultura de las partes involucradas, que puedan ser comprendidas por todos, es decir, que se debe transmitir la información en un lenguaje asequible a todas las partes, si es posible traducido a su propio idioma, cuando estén involucradas comunidades indígenas. Asimismo, las reglas de lo que se puede y no se puede obtener, que se va a hacer con los recursos y conocimientos, como se va a acceder a ellos, quien o



quienes entraran a las tierras de las comunidades, por ejemplo, y bajo qué condiciones, en qué momento, etc. Cuando se va a utilizar el conocimiento y recursos, y para qué fines. Esta información debe ser presentada de manera clara y precisa y con tiempo suficiente para entenderla, procesarla y tomar una posición y posteriormente negociar y adoptar acuerdos.

Por ejemplo, es importante tomar en cuenta las diferencias culturales de las partes y en caso de las comunidades tener en cuenta sus normas y prácticas consuetudinarias para la toma de decisiones, sus autoridades tradicionales, su relación con la tierra, recursos y conocimientos, respeto a sus sitios sagrados y la forma de transmitir los conocimientos.

- **Asesoría jurídica**, es importante que todas las partes en una negociación cuenten con asesoría jurídica necesaria para la elaboración, negociación y firma de contratos.
- **Visión amplia del concepto de “beneficios”**, es decir, no considerar los beneficios únicamente en términos económicos adecuada a las características y fines del proyecto (investigación o comercialización) y a cada etapa del mismo.
- **Mecanismos de distribución** (entre los diferentes actores) / resolución de conflictos. Se debe contar con mecanismos establecidos para la distribución de los beneficios al interior de cada grupo de actores (por ejemplo, entre un grupo de comunidades o al interior de la comunidad, así como contar con mecanismos para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse. Esto es importante definirlo antes de que lleguen los beneficios, a fin de evitar posibles conflictos y además, ayudará a definir entre todos que tipo de beneficios, cuándo y cómo quisieran recibir.

Los beneficios pueden ser tanto monetarios como no monetarios y acordarse a corto, mediano y largo plazo. De hecho, es conveniente acordar un paquete de beneficios que incluya una combinación de todos estos, en distintas etapas del proceso. Una serie sugerencias de beneficios monetarios y no monetarios han sido incluidos en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios que se Deriven de su Utilización (ABS por sus siglas en Inglés). Esta lista, por supuesto, no es taxativa, pudiendo surgir otros tipos de beneficios dependiendo de las características de la actividad e intereses de los actores.

Beneficios MONETARIOS

- Tasas de acceso o por muestra recolectada: pago que se realiza ante la autoridad competente para tener derecho a acceder al recurso genético o al material biológico que lo contiene.
- Pago adelantado. Se puede acordar un pago adelantado al inicio del proyecto, con la expectativa que más adelante se podrán generar regalías.



- Pago por ingreso a tierras (por lo general cuando se trata de comunidades, pero también podría ser de individuos). Este tipo de pago se suele hacer cuando se trata de actividades de bioprospección, que pueden incluir el uso de conocimientos tradicionales o no, que se realizan en territorios de comunidades indígenas.
- Pago por hitos. Aquí se define un pago por cada descubrimiento, innovación o avances en el desarrollo del proyecto. Por ejemplo si se encuentra un componente activo de potencial valor, se hace un pago; una vez que se logra desarrollar un producto se puede acordar otro pago: al momento de que se solicita la patente y luego otro al momento que se concede.
- Regalías. Cuando se cuenta con una patente.
- Tasas por comercialización, cuando no se pactan regalías o no se han solicitado patentes o están en proceso, se puede acordar una tasa por comercialización.

Beneficios NO MONETARIOS

Entre los beneficios no monetarios sugeridos en el protocolo de Nagoya, en base a la experiencia adquirida de los diversos casos desarrollados desde la aprobación del CDB, podemos mencionar:

- La posibilidad de participar o colaboración en programas de investigación, por ejemplo, cuando el acuerdo involucra una institución de investigación de un país desarrollado y universidades o centros de investigación de países proveedores del recuso genético, cuyos investigadores podrían beneficiarse enormemente. Se puede establecer también el compromiso que ese investigador luego aplique o transfiera lo aprendido a otros investigadores o en un programa de investigación nacional.
- Acceso y transferencia de la tecnología, que puede estar relacionado con el punto anterior; o simplemente transferir una tecnología determinada a un centro de investigación o universidad nacional.
- Fortalecimiento de capacidades. Esto puede ser tanto capacitación, como apoyo para el fortalecimiento de la capacidad organizativa de las asociaciones.
- Apoyo en infraestructura.
- Propiedad conjunta de derechos de propiedad intelectual. Se puede acordar que ambas partes sean por ejemplo, titulares de la patente o tenga los derechos de autor conjuntos de una investigación.
- Acceso a resultados de la investigación; acordar compartir los resultados de la investigación.
- Participación en el desarrollo de productos o desarrollarlos de manera conjunta.



Relación entre Biocomercio y la distribución justa y equitativa de beneficios

Entre los sectores relevantes para el Biocomercio se encuentran el sector farmacéutico, cosmético y de alimentos. En cualquiera de estos sectores los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las actividades de investigación e innovación se encuentran presentes de una u otra manera; y, por esta razón, el Biocomercio incluye una serie de criterios orientados a guiar la distribución justa y equitativa de beneficios, el consentimiento informado previo, el respecto a los derechos de las comunidades sobre sus conocimientos tradicionales y el respeto a los derechos de propiedad intelectual.

El Biocomercio incluye una serie de principios y criterios vinculados al acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales con fines comerciales (incluido en los principios 3, sobre distribución de beneficios; 5, cumplimiento de la legislación nacional e internacional; 6, derechos de los actores y 7, respeto de los derechos sobre tierras, recursos y conocimientos).

Dentro del marco del Biocomercio, la distribución equitativa de beneficios tiene un alcance más amplio que el del CDB, pues se aplica a los beneficios derivados de todos los productos de la biodiversidad y no solo los recursos genéticos.

Existen varios instrumentos que permiten implementar un esquema de distribución justa y equitativa de beneficios.

Uno de ellos es el marco del Biocomercio, desarrollado por la UNCTAD, que contiene una serie de criterios aplicados dentro de un enfoque de cadena de valor. En el marco de la UNCTAD, la distribución justa y equitativa de beneficios es el tercer principio que a su vez define 3 criterios orientadores. Otro es a través de la matriz desarrollada por la Unión para el Biocomercio Ético (UEBT), inspirada en los principios y criterios de la UNCTAD, pero desarrolla sus propios criterios para la distribución equitativa de beneficios.

En tercer lugar podemos encontrar algunas certificaciones que son anteriores al Biocomercio, y presentan objetivos y principios afines a este.

Cómo entender la distribución justa y equitativa en el Biocomercio

El enfoque de cadena de valor es fundamental para lograr que los beneficios lleguen a todos los eslabones de la cadena en base a su contribución al valor del producto de la biodiversidad. Las relaciones entre los distintos actores de una cadena de valor, deben darse bajo las siguientes condiciones que tienen por requisito fundamental la **transparencia y buena fe** de las partes:

- Debe existir **confianza y comunicación** entre los distintos eslabones de la cadena y al interior de cada uno de estos, de manera que esta fluya adecuadamente.
- Los eslabones de la cadena deben estar dispuestos a **intercambiar la información** necesaria sobre las características, condiciones del negocio, las fluctuaciones del



mercado, las nuevas oportunidades, entre otros, a fin de que los actores puedan anticipar y resolver problemas o tomar decisiones informadas a tiempo para su beneficio y el de la cadena en su conjunto.

- A fin de facilitar la comunicación e intercambio de información, de manera que fluya sin afectar el normal desenvolvimiento del negocio, se debe contar con **procedimientos acordados de notificación, monitoreo y seguimiento** de las actividades y cualquier aspecto que pudiera surgir en torno a estas que sea relevante.
- Se debe contar con **acuerdos negociados con transparencia y buena fe**, de ser posibles escritos, en los cuales se establezcan los procedimientos, oportunidad, mecanismos de distribución, tipos, porcentajes o montos de los beneficios a ser compartidos, así como los representantes autorizados para firmar los acuerdos.
- **Inclusión y proporcionalidad**: los beneficios se deben compartir sobre la base de los niveles de valor agregado de cada uno de los eslabones de la cadena y deben incluir a todos aquellos que haya contribuido de alguna manera con los procesos de manejo de recursos, científico y comercial.
- Es importante definir desde el inicio cuándo y cómo se compartirán los beneficios de a lo largo de la cadena. Además, los distintos grupos de actores deben acordar entre ellos previamente los beneficios esperados y como se van a distribuir al interior de cada eslabón, es decir, estableciendo **reglas y mecanismos de distribución claros** desde el inicio. El **mecanismo de distribución de los beneficios debe ser flexible**, para poder adaptarse a los cambios que pudieran surgir. Este proceso debe ser definido de la manera más participativa posible.
- Es indispensable contar con mecanismos para asegurar el cumplimiento de los acuerdos de distribución de beneficios, que pueden ser instancias internas, por ejemplo, en las comunidades se puede recurrir a sus mecanismos tradicionales para la **solución de conflictos; procedimientos de conciliación y arbitraje**.

CASUÍSTICA

Laboratorios Takiwasi: Distribuyendo beneficios derivados del conocimiento en medicina tradicional

La medicina tradicional basada en plantas amazónicas es parte importante del acervo cultural de comunidades quechuas de San Martín (Perú). Gracias a sus conocimientos, en muchos casos ancestrales, se conoce que diversas plantas tienen propiedades medicinales y terapéuticas (como, por ejemplo, analgésicas, desinflamantes, relajantes, energizantes y cicatrizantes), que siguen siendo útiles para el cuidado de la salud y del bienestar humano. Por ello, estos valiosos saberes pueden dar lugar a una interesante opción de negocios, siempre y cuando las comunidades indígenas reciban una retribución justa por el conocimiento generado y se conserve la sostenibilidad de los ecosistemas de donde provienen los recursos

Bajo este enfoque es que Laboratorio Takiwasi, unidad de negocio de una organización sin fines de lucro, se ha dedicado a la investigación, procesamiento y comercialización de plantas medicinales basada en conocimientos tradicionales de uso público. Actualmente, Laboratorios Takiwasi comercializa cerca de doce productos medicinales y cosméticos a base de plantas amazónicas las cuales están aprobadas por Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud del Perú.

No obstante, Laboratorio Takiwasi debe enfrentar el reto de trabajar con comunidades pobres quienes a su vez viven en bosques amazónicos degradados con cada vez menor variabilidad de especies medicinales. En esta cadena de valor, la provisión de la materia prima era inestable y escasa puesto que no existe una estructura organizacional de productores indígenas destinada al comercio. Asimismo, la extracción se realiza informalmente sin cautelar la sostenibilidad del ecosistema que ya viene sufriendo las consecuencias de la deforestación.

En vista de esta situación, Laboratorio Takiwasi con el apoyo del Proyecto Perúbiodiverso, implementó mecanismos para retribuir a las comunidades nativas su aporte en la provisión de materia prima asociada a conocimientos tradicionales a la vez que fortalecía una relación comercial estable con ellos.

Esta experiencia fue analizada en un estudio realizado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental con encargo del Proyecto Perúbiodiverso² en el cual se identificó los canales sobre los que Laboratorios Takiwasi retribuye valor no monetario y bajo un enfoque voluntario a las comunidades productoras.

El primer canal es el rescate de especies y la recuperación de saberes ancestrales asociados. Laboratorio Takiwasi ha apoyado el registro de 17 conocimientos tradicionales

² Noejovich, Flavia (2013). Una experiencia de emprendimiento intercultural dentro del marco del Biocomercio: Laboratorio Takiwasi y comunidades kichwas. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y Proyecto Perúbiodiverso.



basados en plantas medicinales, los cuales están en proceso de ser inscritos en el Registro de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas de INDECOPI, con el objetivo de asegurar legalmente los derechos de la Federación Kichwa Huallaga Dorado sobre estos saberes. También se han inventariado 75 especies de plantas medicinales en el territorio de las comunidades nativas beneficiarias.

El segundo mecanismo es el aprovechamiento sostenible de los bosques. Se ha realizado capacitaciones en Buenas Prácticas Agrícolas y Recolección y un plan de manejo forestal (para la uña de gato). Por otro lado, se instalaron plantaciones piloto de uña de gato (*Uncaria tomentosa*), sangre de drago (*Croton lechleri*) y copaiba (*Copaifera paupera*) con miras a bajar la presión sobre los bosques.

El tercer canal es la generación de valor agregado mediante la transferencia tecnológica en el aprovechamiento de las plantas medicinales. La comercialización se realiza siguiendo las capacitaciones y normas acordadas con Laboratorio Takiwasi para mejorar la calidad y garantizar trazabilidad. Se ha creado una asociación de productores de plantas medicinales llamada Ampik Sacha conformada por 23 productores e inscrita en Registros Públicos. No obstante, el apoyo no se ha limitado a la formalización de su organización sino también a la capacitación y asesoría para que la asociación dé los primeros pasos en el procesamiento de las plantas medicinales. En la actualidad, Ampik Sacha ya ha realizado su primera producción de jabones, harinas, ungüentos y filtrantes bajo la marca Ampik.

La contribución a la salud comunitaria constituye el cuarto canal, para lo cual se busca acercar las plantas medicinales que pueden ser usadas en atención primaria y medicina preventiva a los huertos familiares, a través de la implementación de viveros y parcelas de cultivo con miras a la propagación y el manejo. La facilidad del acceso a estas plantas está haciendo posible que algunas dolencias comunes sean tratadas, a bajo costo, con el saber ancestral.

Estos mecanismos de distribución de beneficios están normados por un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que contribuye a generar relaciones de confianza entre ambas partes. Alrededor de 250 familias de seis comunidades kichwas de los valles de Sisa y Porotungos, en el Huallaga Central han sido beneficiarias de estos mecanismos. No obstante, la alianza no solo ha beneficiado a las comunidades sino también ha permitido que Laboratorios Takiwasi asegure una cadena de provisión estable y de calidad al tener una organización formal y confiable como proveedora.

Fuente: Proyecto Perúbiodiverso (SECO/GIZ).



Lecturas recomendadas:

- Pastor S. y Sigueñas M. (2008) Bioprospección en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
- Convenio sobre Diversidad Biológica (1993) <http://www.CDB.int/convention/>
- Directrices de Bonn: <http://www.CDB.int/abs/bonn/>
- PNUMA: <http://www.unep.org/spanish/wed/2010/biodiversity.asp#trends>
- Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2010). <http://www.CDB.int/abs/>
- Ruíz M. (2002) La Protección Jurídica de los conocimientos tradicionales: Algunos Avances Políticas y Normativos en América Latina. UICN, Oficina Regional para América del Sur.
- Swanson, T. (1997) Global Action for Biodiversity. Earthscan - IUNC. London.
- Tobin B y Swiderska K (2001) En busca de un lenguaje común: Participación indígena en el desarrollo de un régimen sui generis para la protección del conocimiento tradicional en Perú. Participación en la política de acceso a recursos genéticos. Estudio de caso no.2. ADN, Perú-IIED, UK.
- Noejovich F. (2013) Proyecto Perúbiodiverso (Cooperación Suiza – SECO y Cooperación Alemana – Implementado por GIZ) Sociedad Peruana de Derecho Ambiental “Conocimientos Tradicionales y Biocomercio: La experiencia de un emprendimiento Intercultural en San Martín”.



Módulo IV

SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA





MÓDULO IV

SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA

OBJETIVO:

El participante conoce los mecanismos para generar oportunidades de acceso a mercados del Biocomercio y alcanzar la sostenibilidad socio económica de las organizaciones que acceden a este tipo de mercados.

DESARROLLO

En la actualidad el comercio mundial de productos provenientes de la biodiversidad ha alcanzado una notoria importancia y viene abriéndose paso en una economía cada vez más globalizada. Paralelamente a este suceso, las tendencias de responsabilidad social y ambiental vienen cobrando cada vez mayor relevancia en la decisión de compra de los consumidores lo que ha originado el surgimiento de nichos de mercados que prestan especial atención al sistema de manejo de los recursos, así como al impacto social y ambiental que genera su producción y aprovechamiento.

El Perú ofrece un interesante potencial derivado de su inmensa diversidad biológica para desarrollar nuevas líneas de productos y así consolidar su actual oferta de bienes y servicios a partir del uso inteligente y responsable de dichos recursos. Prueba de ello es el valor creciente de las exportaciones de productos de biodiversidad que se registra año a año a distintos países del mundo. El reto es orientar estos negocios bajo los lineamientos del Biocomercio para garantizar su sostenibilidad en el tiempo, así como la generación de beneficios a lo largo de las cadenas de valor de estos productos.

El Principio 4 de Biocomercio refiere la sostenibilidad socioeconómica de la actividad con énfasis en la competitividad de productos manejados sosteniblemente y que logren



posicionarse en los mercados específicos y mantenerse en el tiempo con el fin de que puedan generar los beneficios esperados.

A continuación, repasaremos los aspectos relevantes para lograr la sostenibilidad socioeconómica que la iniciativa de Biocomercio debe alcanzar.

Asociatividad y capacidad organizativa.

Surge como mecanismo de cooperación entre las empresas pequeñas y medianas que están enfrentando un proceso de globalización.

En este mecanismo de cooperación entre pequeñas y medianas empresas, cada empresa decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial. Las razones para asociarse pueden ser de carácter interno, competitivas y estratégicas.

Ventajas:

- Incremento de la producción y productividad.
- Mayor poder de negociación.
- Mejora el acceso a tecnologías de productos o procesos y a financiamiento.
- Se comparte riesgos y costos.
- Reducción de costos.
- Mejora de la calidad y diseño.
- Mejora la gestión de la cadena de valor.
- Mejora la gestión del conocimiento técnico – productivo y comercial.

Oferta sostenible

La oferta de una organización de Biocomercio debe estar respaldada por aspectos de calidad, inocuidad y trazabilidad, considerando la capacidad productiva del ecosistema o agroecosistema del cual proviene.

- **Calidad:** Conformidad relativa o satisfacción en un producto cumpliendo todas las expectativas que busca algún cliente.
- **Inocuidad:** De acuerdo a lo establecido por el Codex Alimentarius, la inocuidad es la garantía de que un alimento no causará daño al consumidor cuando el mismo sea preparado o ingerido de acuerdo con el uso a que se destine.
- **Trazabilidad:** Procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.



Existen normas y regulaciones nacionales e internacionales que regentan los aspectos mencionados y que las organizaciones del Biocomercio deben tener en cuenta al momento de orientarse a un mercado específico.

Dinámica de grupo: Factores que determinan el desarrollo de una oferta sostenible

	Producción	Transformación	Comercialización	Mercado
Asociatividad				
Aprov. Sostenible				
Calidad e Inocuidad				
Trazabilidad				
Innovación				

Sostenibilidad financiera:

Para conocer la situación real de la Empresa se debe analizar sus estados financieros. Estos extractos sinópticos formulados a partir de sus cuadros contables nos van a mostrar la situación de una empresa para un período de tiempo determinado.

La importancia de los estados financieros radica en su utilidad para la toma de decisiones a distintos niveles de la organización y su entorno.

La rentabilidad es el resultado del proceso productivo. Si este resultado es positivo la empresa gana dinero (utilidad) y ha cumplido su objetivo. Si el resultado es negativo, el producto en cuestión está dando pérdida por lo que es necesario revisar las estrategias.

En este sentido, el plan de bionegocios se convierte en una herramienta importante para planificar y monitorear la marcha económica de la iniciativa de Biocomercio.

Acceso a Mercados

Para garantizar una oferta competitiva que nos permita acceder a los distintos mercados para productos sostenibles, debemos tener en cuenta factores estratégicos como inocuidad sostenibilidad e investigación, innovación y desarrollo.



Asimismo debemos tener presente que la competitividad de una empresa depende de factores de distinto orden:

- Un contexto macroeconómico estable (nivel macro) es necesario, pero no suficiente para la competitividad y crecimiento.
- El éxito empresarial (nivel micro) depende también de factores especializados e institucionales de apoyo (nivel meso).
- Es esencial entender la capacidad de la sociedad para crear un entorno favorable para el desarrollo económico (nivel meta).

Los mercados son cada vez más exigentes y dinámicos, los nuevos negocios deben ser inclusivos e incluyentes, con miras a atender a dichos mercados demandante de productos que provean de exotismo, funcionalidad médica y cosmética, energía y bienestar, ético y de facilidad de manipulación. A su vez, las empresas que trabajan con el esquema de Biocomercio tienen la oportunidad de vincularse a un sector económico creciente y usar en su estrategia de diferenciación precisamente los elementos de sostenibilidad de este modelo de negocio que trascienden a las certificaciones conocidas.

Mercado nacional: retos y posibilidades.

El mercado nacional no es ajeno a estas nuevas tendencias y viene demostrando un creciente interés en productos sostenibles como los de Biocomercio.

Muestra de ello es la presencia de las Bioferias en las cuales los productores y pequeñas empresas ligadas a los productos de biodiversidad y cultivos orgánicos destacan con una amplia gama de productos sostenibles. Asimismo, los supermercados vienen aumentando su oferta de productos saludables para atender a consumidores preocupados no solo por su bienestar sino por la calidad y sostenibilidad del producto. Por otro lado, es cada vez mayor el número de Tiendas Bio o Eco Amigables que ofrecen distintos productos sostenibles al consumidor de las principales ciudades del país.



CASUISTICA

Promoviendo el Biocomercio en el mercado limeño

El consumo de productos del biocomercio viene siendo impulsado con éxito en los mercados internacionales; no obstante ello, el aumento de los ingresos y la consecuente consolidación de la clase media, hacen que una creciente fracción del consumidor limeño se interese por productos más saludables, convirtiendo al mercado limeño en una oportunidad comercial para las empresas y asociaciones de productores que debería ser aprovechada. Bajo esta premisa, el Proyecto Perúbiodiverso suscribió una alianza con la asociación Grupo Ecológica Perú para generar una plataforma comercial en el mercado limeño para promover el consumo interno de productos de la biodiversidad nativa trabajados bajo estándares económicos, sociales y ambientales.

Ecológica es una reconocida asociación civil de productores e instituciones que promueven el comercio de productos orgánicos desde el año 1999, en forma ininterrumpida, y que viene operando con éxito la Bioferia en el distrito de Miraflores.

La producción orgánica es una práctica afín a la implementación del biocomercio pues elimina el uso de fertilizantes químicos, pesticidas y el de organismos genéticamente modificados.

La certificación orgánica brinda varios beneficios a los consumidores:

- Alimentación más sana (libre de posibles tóxicos).
- Contribuye positiva al medio ambiente (se evita contaminar suelos y agua).
- Satisfacción de apoyar el mercado local (si es que se prioriza la compra de pequeños productores).

Asimismo, la alianza entre Perubiodiverso y Ecológica, desde inicios del año 2012, comprendió una estrategia comercial para promover el consumo de productos en tres canales comerciales:

- **Feria Gastronómica Mistura 2012.** Realizada en septiembre, contó con la participación de 08 empresas y asociaciones de productores de Piura, San Martín, Cajamarca y Junín. Las empresas participantes lograron fortalecer competencias para la participación en ferias, establecieron acuerdos comerciales con potenciales clientes, así como obtuvieron un volumen de ventas de S/.57 mil soles durante los 10 días de feria.
- **Bioferia de Surquillo.** En las bioferias (tanto de Miraflores como en la nueva de Surquillo) se valoriza el encuentro directo entre productores organizados y pequeñas empresas con los consumidores. Este tipo de iniciativas se viene diversificando en Lima



en diferentes distritos lo cual se manifiesta como un mercado interesante por explotar. Desde su inauguración en el año 2012, la Bioferia de Surquillo ha visto incrementar la afluencia de público y con ello las ventas de sus locatarios superando los S/. 500,000 soles en sus primeros 8 meses.

- **Piloto de Isla Ecológica.** El último hito en la estrategia de promoción del mercado limeño, es ingresar a una cadena de supermercados, por ello desde principios del año 2013, los directivos de Ecológica iniciaron negociaciones con los responsables de compras de CENCOSUD, empresa propietaria de la cadena de supermercados Wong para contar con una góndola especializada en productos saludables (orgánicos y de biocomercio).

Entre los productos que se vienen promoviendo en estos canales comerciales están el aguaymanto de Cajamarca; los derivados de la algarroba de Piura; el sachá inchi y las plantas medicinales de San Martín; así como los granos andinos y frutales nativos.

La promoción comercial en el mercado de Lima es un espacio que se viene aprovechando como laboratorio de ensayo para que pequeñas empresas y asociaciones de productores fortalezcan sus capacidades de gestión comercial y prueben nuevos productos y presentaciones que les permitan incursionar, en un futuro, el mercado exportador. Asimismo, promueve una relación más cercana entre la pequeña agricultura rural con los espacios urbanos promoviendo, de esta forma, el desarrollo rural sostenible.



Certificaciones afines al Biocomercio

La certificación es el procedimiento mediante el cual una tercera parte diferente e independiente del productor y el comprador, asegura por escrito que un producto, un proceso o un servicio, cumple los requisitos especificados. Es un elemento para generar confianza en las relaciones cliente-proveedor.

Si bien, el estándar de Biocomercio no constituye una certificación por sí misma, existen certificaciones que se orientan en distintos aspectos de sostenibilidad y que son afines al Biocomercio.

En el siguiente cuadro se destaca la relación de las certificaciones afines al Biocomercio con los principios que lo rigen:

Principios Biocomercio 	UEBT 	Fair Wild 	RAS 	FSC® 	Orgánicos 	Fair Trade 
/	Cultivo y recolección	Recolección	Cultivo	Recolección (productos del bosque)	Cultivo y Recolección	Categorías de productos alimenticios
1+		++		++		(+)
2+		++		++		(+)
3+		++				
4+		++		+(+
5+		++		++		
6+		++		+(+
7+		+(+))	(+)(+	

Fuente: Proyecto Perúbiodiverso (GIZ/SECO). Escrito por Joan Barrena
 Imagen: Grupo Ecológica Perú

Comercio de productos naturales y seguridad alimentaria en el Perú.

Seguridad alimentaria

Es la existencia de condiciones que posibilitan a los seres humanos tener acceso físico, económico y de manera socialmente aceptable a una dieta segura, nutritiva y acorde con sus preferencias culturales que les permita satisfacer sus necesidades alimentarias y vivir de una manera productiva y saludable.



Condiciones:

- **La disponibilidad física de alimentos en cantidades y calidad suficientes** a través de la producción del país y de las importaciones (incluida la ayuda alimentaria).
- **El acceso de las personas a los alimentos por medio de la disponibilidad de recursos** económicos y de otra índole para adquirir alimentos nutritivos, sanos y en la cantidad apropiada.
- **El logro de un nivel de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades** fisiológicas, gracias a una alimentación adecuada, disponibilidad y acceso de agua potable, sanidad y atención médica (importancia de los insumos no alimentarios).
- **La estabilidad del acceso a alimentos adecuados en todo momento**, sin riesgo de quedarse sin alimentos a consecuencia de crisis políticas, económicas o climáticas repentinas ni de acontecimientos cíclicos (inseguridad alimentaria estacional). Engloba tanto la disponibilidad como el acceso.

Fuente IICA: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Análisis de lecturas:

- Quinoa orgánica en Arequipa y Puno, dos visiones del mismo valor
- ¿Competitividad y ambiente? Sí se puede... ¡demostrado!



CASUÍSTICA

Asociación de Productores de Tara: Implementando mejoras tecnológicas para el aumento de la productividad de sus socios

Aunque es un mito que tiende a perder validez, todavía hay pequeños productores que piensan que la asociatividad no trae beneficios. No obstante, de lo que se desprende de muchas experiencias es que el fortalecimiento organizacional es crucial para la mejora de oportunidades de los productores.

Sin embargo, no todas las asociaciones son exitosas sino solo aquellas que logran desarrollar capacidades institucionales que permitan ofrecer una gama de servicios a sus asociados. Entre la gama de servicios que los productores valoran de una asociación está el ver en la organización un comprador seguro de su producción, acceder asistencia técnica, recibir mejoras tecnológicas para aumentar la productividad así como opciones de financiamiento productivo. Aspectos como los señalados son fundamentales para ampliar la legitimidad de la organización y por tanto hacerla más sólida.

La Asociación de Productores de Tara, organización creada en el 2003 y que actualmente es uno de las principales organizaciones comercializadoras de vaina de tara en Cajamarca, es un caso exitoso de desarrollo de mejoras tecnológicas para beneficio de sus socios.

En Cajamarca se venía señalando evidencias de posible aumento de la incidencia de algunas plagas en las zonas agrícolas debido al cambio climático. Como caso concreto, se observó la proliferación de polillas que atacan y ocasionan daños a la tara. Como se sabe, la recolección de esta especie nativa desempeña un rol importante en la economía de los productores locales ya que es demandada para la elaboración de ingredientes industriales (incluido los alimenticios) con fines de exportación. Los daños que producen son de considerable valor comercial ya que afectan hasta el 85% de las vainas y 35,8 % de las semillas tara.

Frente a este problema fitosanitario de la tara, la Asociación de Productores de Tara realizaron una investigación preliminar para determinar las especies de polilla que están proliferando y atacando a la tara, el ciclo biológico, índice de daño que ocasionan y los insectos que actúan como sus controladores biológicos. El estudio concluyó cuáles eran las especies de polillas específicas que estaban atacando a la tara así como a sus controladores biológicos. Con esto se pudo identificar una medida de adaptación que reduzca los daños a los frutos y por ende pérdidas económicas, especialmente a las familias que viven de la recolección de estos frutos.

Con esta información la APT presentó un proyecto al concurso Innóvate Perú del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología - FYNCIT con el fin de obtener recursos para transferir esta tecnología del control biológico de plagas a sus socios. Entre los aspectos considerados en la propuesta estaba la construcción de un laboratorio y crianza masiva de los insectos controladores. La propuesta resultó ganadora por lo que la APT pudo implementar el proyecto en beneficio de sus socios.



Esta información permitió a la Asociación de Productores de Tara de San Marcos, iniciar acciones de control de la plaga, adquiriendo y utilizando los controladores biológicos identificados, para reducir la incidencia y daños ocasionados. Estas opciones permitieron reducir la contaminación del agua, suelo, aire y los seres vivos, ya que no se utilizaron pesticidas sintéticos. No obstante, lo más importante es que la productividad de los bosques de tara aumentaron y por tanto los volúmenes de venta de los productores.

Entre los factores que influyeron en el éxito de esta generación tecnológica generada por la APT en beneficio de sus socios esta la capacidad organizacional para formular y gestionar proyectos (la APT cuenta con una unidad de formulación de proyectos). Asimismo, la existencia de fondos concursables públicos y privados les ha permitido también apalancar fondos en un sector donde el financiamiento a través de la banca tradicional es alto y escaso.

El desarrollo de experiencias como esta abre el camino para que APT continúe ampliando su cartera de servicios a los productores y genera un círculo virtuoso de fortalecimiento organizacional del gremio y el aumento de la productividad e ingresos de los socios.

Fuente: Proyecto Perúbiodiverso (SECO/GIZ).

Lecturas recomendadas

- CENTRO IDEAS, PDRS (2010). Programa de Capacitación en Gestión Empresarial. Módulos del 1 al 7.
- Fairlie, A. (2010). Biocomercio en el Perú: Experiencias y propuestas.
- GIZ. (2009). Guía metodológica de facilitación en cadenas de valor.
- LEISA. (2012). Quinoa orgánica en Arequipa y Puno: dos visiones de un mismo valor.
- LEÓN, F. (2007). El Aporte de las Áreas Naturales Protegidas a la Economía Nacional.
- PromPerú. (2010). Guías de acceso a mercado europeo, estadounidense y japonés.
- PromPerú. (2012). www.biocomercioperu.pe
- PROMPEX. (2007). Manual para la Elaboración de Planes de Bionegocios.
- UNCTAD. (2005). Estrategia de implementación. Iniciativa Biotrade.
- UNCTAD. (2007). Principios y Criterios de Biocomercio. Iniciativa Biotrade.



Módulo V

LEGISLACIÓN APLICABLE AL BIOCOMERCIO



© CTB Peru



MÓDULO V

LEGISLACIÓN APLICABLE AL BIOCOMERCIO

OBJETIVO:

El participante conoce el marco normativo internacional y nacional en relación al Biocomercio e identifica mecanismos de aplicación para las iniciativas de comercio de bienes y servicios de la biodiversidad que promueven.

DESARROLLO

El Módulo de Capacitación sobre Legislación Aplicable al Biocomercio es una herramienta que busca generar la comprensión del marco normativo relacionado al Biocomercio. Considerando que los Principios 5, 6 y 7 del biocomercio están estrechamente ligados a aspectos de normatividad y al respeto de los actores y tenencia de tierras, se presentan las normas que se vinculan a dichos aspectos tanto a nivel internacional como nacional.

Para fines de una mayor comprensión de este módulo, hemos realizado una distribución temática de dichas normas, en las que se incluye el marco normativo internacional y nacional sobre cada materia, con una sumilla sobre el objeto de la norma y su ámbito de aplicación o alcance, según la siguiente estructura:

NORMAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

- ESPECIES AMENAZADAS – CITES
- ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS
- DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS EN TORNO A RECURSOS GENÉTICOS



PRINCIPALES NORMAS EN MATERIA AMBIENTAL

NORMAS EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP)

NORMAS VINCULADAS AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL BIOCOMERCIO

- PUEBLOS INDÍGENAS Y DERECHOS COLECTIVOS
- PROPIEDAD INTELECTUAL

NORMAS QUE REGULAN ACTIVIDADES VINCULADAS AL BIOMERCIO

- ACTIVIDADES CON SEMILLAS
- ACUICULTURA

NORMAS EN TORNO A SANIDAD Y CERTIFICACIÓN

OTRAS NORMAS VINCULADAS AL BIOCOMERCIO

Es importante señalar que la sistematización normativa descrita en los cuadros que a continuación se detallan, busca brindar los insumos necesarios para el entendimiento de la base legal ligada al Biocomercio y sus alcances.

NORMAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nº	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Fue adoptado en Nairobi en 1992 y abierto para la firma de la comunidad internacional en la Cumbre de Río, el 5 de junio de 1992. Ratificado a través de la Resolución Legislativa N° 26181 (30 de abril de 1993). Entró en vigor a partir del 29 de diciembre de 1993.	Los objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes.	Este Convenio es de obligatorio cumplimiento para todos los Estados que lo han ratificado y, por ende, en los que se encuentra vigente.
02	Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26839 (16 de julio de 1997).	Esta norma regula la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Perú. (Art. 1°).	Esta norma es de carácter general y de aplicación en todo el territorio de la República.
03	Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Decreto Supremo N° 068-2001-PCM (21 de junio de 2001).	El presente Reglamento regula la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con las normas y principios establecidos por la Ley N° 26839 sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. (Art. 1°)	Esta norma es de aplicación para todo sector o actividad que trabaje con componentes de la biodiversidad.



04	Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino, aprobada mediante Decisión N° 523 de la Comunidad Andina de Naciones (07 de julio de 2002).	Esta estrategia, constituye uno de los primeros esfuerzos de la subregión por desarrollar una plataforma integral para la acción comunitaria sobre esta materia, por parte de un grupo de países signatarios del Convenio sobre Diversidad Biológica, a fin de alcanzar los objetivos de dicho Convenio.	Esta Estrategia es de obligatorio cumplimiento en nuestro país y en todos los Países Miembros de la Comunidad Andina, por cuanto las "decisiones" son normas jurídicas obligatorias, sin necesidad de ser incorporadas en las legislaciones nacionales.
05	Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, Decreto Supremo 102-2001-PCM (19 de septiembre de 2001).	Es el instrumento nacional de planificación de la Diversidad Biológica en el país. Lineamientos y acciones para la conservación de la biodiversidad y sus componentes.	Esta estrategia es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales.

• ESPECIES AMENAZADAS – CITES

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES). Ratificado mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975. Entró en vigencia el 25 de septiembre de 1975.	Aprobado en Washington D.C., el 3 de marzo de 1973, se modificó en Bonn el 22 de junio de 1979. Este acuerdo internacional tiene por finalidad velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.	Este Convenio es de obligatorio cumplimiento para todos los Estados que lo han ratificado y, por ende, en los que se encuentra vigente.
02	Decreto Supremo 034-2004-AG (22 de septiembre de 2004).	Se aprueba la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales.	Esta norma es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República.
03	Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, Decreto Supremo N° 030-2005-AG (8 de julio de 2005).	Reglamenta las disposiciones del Convenio CITES y establece las condiciones y requisitos para el comercio, tráfico y posesión de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES. Sus disposiciones están destinadas a asegurar el cumplimiento de todos los preceptos de la Convención, con la finalidad de proteger las especies de fauna y flora silvestres amenazadas, debido a su intenso comercio.	Su aplicación es en todo el territorio de la República y su ámbito incluye el comercio de todos los especímenes de las especies incluidas en los Apéndices I, II, y III de la Convención CITES, con cualquier otro Estado; sea o no parte en ella, con las respectivas enmiendas y modificaciones que se aprueben en las Conferencias de las Partes de la CITES.



04	Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM (16 de julio de 2008).	<p>Esta norma modifica el Decreto Supremo N° 030-2005-AG, precisando que el punto focal peruano para el Convenio CITES es el Ministerio del Ambiente –MINAM quien coordina con las Autoridades Administrativas CITES – Perú (Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, según corresponda), entidades de observancia y demás entidades y representantes de la sociedad civil su debida implementación y fiscalización de su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, se establece al MINAM como la Autoridad Científica CITES-Perú, quien acreditará para esta función a instituciones científicas peruanas con profesionales expertos en los grupos taxonómicos de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención.</p>	Su aplicación es en todo el territorio de la República y su ámbito incluye el comercio de todos los especímenes de las especies incluidas en los Apéndices I, II, y III de la Convención CITES.
05	Resolución Ministerial N° 266-2009-MINAM (23 de diciembre de 2009).	<p>Mediante esta resolución se formaliza el Grupo de Trabajo encargado de coordinar y realizar el monitoreo de la gestión adecuada y oportuna de las disposiciones relativas a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES.</p> <p>Está integrado por MINAM, PRODUCE, MINREX, MINCETUR, MINAGRI y OSINFOR.</p>	Los alcances de esta norma se extienden al referido Grupo de Trabajo.
06	Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, Decreto Supremo 003-2009-MINAM (7 de febrero de 2009).	<p>A través de esta norma, se eleva a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM, y se ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos.</p> <p>La referida norma es aplicable a los recursos genéticos de los cuales el Perú es país de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren el territorio nacional.</p>	Esta norma es de aplicación a nivel nacional, a toda persona natural o jurídica que realice entre otros, actividades que incluyan, colectas científicas, bioprospección, acceso y uso de recursos genéticos, exportación de muestras biológicas y especímenes.



• ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, aprobada mediante la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina de Naciones (02 de julio de 1996).	La presente Decisión tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados, entre otros aspectos, a fin de: (i) prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso; (ii) sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de pueblos indígenas; y, (iii) promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos.	Esta decisión es aplicable a los recursos genéticos de los cuales los Países Miembros son países de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio de los Países Miembros.
02	Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología; Ley N° 27104 (15 de mayo de 1999).	Esta norma tiene por objeto normar la seguridad de la biotecnología, con la finalidad de proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica; promover la seguridad en la investigación y desarrollo de la biotecnología, en sus aplicaciones para la producción y prestación de servicios; regular, administrar y controlar los riesgos derivados del uso confinado y la liberación intencional de los organismos vivos modificados (OVM); así como regular el intercambio y la comercialización, dentro del país y con el resto del mundo de OVM, facilitando la transferencia tecnológica internacional en concordancia con los acuerdos internacionales suscritos y que suscriba el país.	Esta norma es de aplicación a las actividades de investigación, producción, introducción, manipulación, transporte, almacenamiento, conservación, intercambio, comercialización, uso confinado y liberación con organismos vivos modificados, bajo condiciones controladas. Se encuentran excluidas de esta Ley, las actividades contempladas en el art. 4º (genoma humano, todo tipo de vacunas aplicables a los seres humanos, organismos cuya modificación genética se obtenga a través de técnicas convencionales y mecanismos tradicionales, etc).
03	Reglamento de la Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología, Decreto Supremo N° 108-2002-PCM (28 de octubre de 2002).	Este reglamento regula las normas para la aplicación de la Ley, sobre los organismos vivos modificados (OVM), a fin de proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica.	Los alcances y exclusiones de esta norma son los mismos a los de la Ley que reglamenta.
04	Registro de Acceso a los Recursos Genéticos de Flora y Fauna Silvestre, Resolución Jefatural 090-2005-INRENA (15 de julio 2005).	A través de esta resolución, se dispone la apertura del Registro de Acceso a los Recursos Genéticos de Flora y Fauna Silvestre, en el cual se registrarían los contratos de acceso a los recursos genéticos, a cargo (en este momento) de la DGFFS. Este registro tiene carácter declarativo.	Los alcances de este registro se extienden a los contratos de acceso a los recursos genéticos de flora y fauna silvestre.



05	Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, Decreto Supremo 003-2009-MINAM (7 de febrero de 2009).	<p>A través de esta norma, se eleva a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM, y se ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos.</p> <p>La referida norma es aplicable a los recursos genéticos de los cuales el Perú es país de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren el territorio nacional.</p>	Esta norma es de aplicación a nivel nacional, a toda persona natural o jurídica que realice entre otros, actividades que incluyan, colectas científicas, bioprospección, acceso y uso de recursos genéticos, exportación de muestras biológicas y especímenes.
----	---	---	--

• **DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS EN TORNO A RECURSOS GENÉTICOS**

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de Beneficios. Adoptado el 30 de octubre de 2010 en la Décima Conferencia de las Partes (COP 10) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en Nagoya (Japón) y abierto a las firmas desde el 02 de febrero de 2011. El Perú aún no ha ratificado este Protocolo.	El objetivo del Protocolo es "la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes."	Este protocolo aún no ha entrado en vigor, requiere el depósito de un total de cincuenta instrumentos de ratificación.

PRINCIPALES NORMAS EN MATERIA AMBIENTAL

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Ley Orgánica de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N° 26821 (26 de junio de 1997).	Esta norma tiene como objetivo, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.	Esta norma es de carácter general y se aplica a nivel nacional, al establecer el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como las condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares.



02	Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (15 de octubre de 2005).	Esta Ley regula el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. [Art. 1°].	Esta norma es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.
03	Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM (23 de mayo de 2009).	La Política Nacional del Ambiente como herramienta del proceso estratégico de desarrollo del país, constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno.	Esta Política constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tienen como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

NORMAS EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP)

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 (4 de julio de 1997). Algunos alcances fueron precisados a través del Decreto Legislativo N° 1079 (28 de Junio de 2008).	La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú. En este sentido, define el concepto de las ANP, sus principios rectores, establece los instrumentos de manejo y determina que el aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con los fines de cada área.	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República.
02	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Decreto Supremo N° 038-2001-AG (26 de junio de 2001). Algunos alcances fueron precisados a través del Decreto Legislativo N° 1079 (28 de Junio de 2008).	Asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 1079, se precisa que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	Los alcances de esta norma son los mismos que a los de la Ley que reglamenta.



03	Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM (02 de septiembre de 2009).	El Plan Director define los lineamientos de políticas y planeamiento estratégico, así como el marco conceptual para un gerenciamiento eficaz y la constitución y operación a largo plazo (diez años) de las Áreas Naturales Protegidas y del SINANPE, formulando las medidas para conservar y complementar la cobertura ecológica requerida, constituyendo el instrumento máximo de planificación y orientación del desarrollo de las ANP.	Naturales Protegidas (SINANPE).
04	Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación de las áreas naturales protegidas de administración nacional, Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM (13 de diciembre de 2010).	Esta norma tiene como finalidad establecer el procedimiento administrativo sancionador para la determinación de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento a la legislación referida a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional que se encuentran bajo la competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.	Esta norma es de aplicación en todos los procedimientos administrativos sancionadores que se instauren por presuntas infracciones a la legislación referida a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional que se encuentran bajo la competencia del SERNANP.

NORMAS VINCULADAS AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL BIOCOMERCIO

- PUEBLOS INDÍGENAS Y DERECHOS COLECTIVOS

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26253 del 02 de diciembre de 1993. Entró en vigencia el 02 de febrero de 1995.	Este convenio fue adoptado el 27 de junio de 1989, por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, en forma tripartita, con participación de gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores. Este instrumento jurídico internacional vinculante aborda, específicamente, los derechos de los pueblos indígenas y tribales, tales como el derecho a la identidad cultural, el derecho a la consulta, el derecho a la participación, el derecho a la tierra y al territorio, a la educación intercultural, a la jurisdicción especial, entre otros.	Este Convenio es de obligatorio cumplimiento para todos los Estados que lo han ratificado y, por ende, en los que se encuentra vigente.
02	Ley de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas relacionados con la Biodiversidad, Ley N° 27811 (1 de agosto de 2002).	Se establece un régimen especial de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.	Esta Ley es de aplicación a nivel nacional, establece un régimen especial de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. Ello no afectará el intercambio tradicional entre pueblos indígenas de los conocimientos colectivos protegidos bajo este régimen.



03	Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, Ley N° 28216 (1 de mayo de 2004).	El objeto de la presente Ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, se crea la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas relacionados con ella ("Comisión Nacional contra la Biopiratería"), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.	Esta norma es de aplicación a nivel nacional. Regula a la "Biopiratería", como el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia.
04	Reglamento de la Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, Decreto Supremo N° 022-2006-PCM (04 de mayo de 2006).	Este reglamento tiene por objeto regular la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley N° 28216, y precisar las funciones de la Comisión Nacional contra la Biopiratería.	Los alcances de esta norma son los mismos a los de la Ley que reglamenta.
05	Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada mediante Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, (13 de septiembre de 2007).	Esta Declaración reconoce y afirma derechos fundamentales universales en el contexto de las culturas, realidades y necesidades indígenas. Constituye un instrumento internacional importante hacia el respeto y la tutela de los pueblos indígenas, al plantear un contenido de los derechos humanos en el contexto de los pueblos indígenas.	Si bien esta Declaración no tiene carácter vinculante, conlleva una fuerza moral y una evidente orientación a toda la comunidad internacional.

• PROPIEDAD INTELECTUAL

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Fue ratificado mediante Resolución Legislativa N° 29557 (13 de julio de 2010).	Este Convenio tiene por finalidad velar por el reconocimiento y protección de las nuevas variedades de los obtentores y que a éstos se les concedan los derechos exclusivos de explotación en caso que las variedades sean distintas, homogéneas y estables.	Este Convenio es de aplicación en todos los Estados miembros que lo han ratificado.
02	Régimen Común de Protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, aprobada mediante la Decisión N° 345 de la Comunidad Andina de las Naciones (21 de octubre de 1993).	Esta Decisión tiene por objeto: a) Reconocer y garantizar la protección de los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales mediante el otorgamiento de un Certificado de Obtentor; b) Fomentar las actividades de investigación en el área andina; c) Fomentar las actividades de transferencia de tecnología al interior de la Subregión y fuera de ella.	El ámbito de aplicación de la presente Decisión se extiende a todos los géneros y especies botánicas siempre que su cultivo, posesión o utilización no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.



03	Régimen Común de Propiedad Industrial, aprobado mediante Decisión N° 486 de la Comunidad Andina de las Naciones del 14 de septiembre de 2000.	Establece el marco legal de propiedad intelectual para los países de la Comunidad Andina de Naciones, regulando -entre otros aspectos- condiciones para la protección de invenciones (a través de patentes), un proceso uniforme que permite acciones simultáneas por infracción a patentes, marcas y nombres comerciales e impide la importación y exportación de productos de marca.	Esta Estrategia es de obligatorio cumplimiento en nuestro país y en todos los Países Miembros de la Comunidad Andina (por ejemplo, ante una invención protegible en cualquier campo de la tecnología).
04	Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Decreto Legislativo N° 1075 (28 de junio de 2008)	Esta norma tiene por objeto regular aspectos complementarios en la Decisión 486 que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los acuerdos y tratados internacionales suscritos sobre la materia.	Todas las personas naturales y jurídicas u otras entidades de derecho público o privado, estatal o no estatal, con o sin fines de lucro, domiciliadas en el país o en el extranjero, podrán acceder a los beneficios de esta norma. Asimismo, su aplicación se extiende a todos los sectores de la actividad económica.
05	Ley N° 29316 (13 de enero de 2009).	A través de esta Ley se modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial entre EEUU y el Perú. Entre las disposiciones relevantes al tema, destacan las modificaciones a la Ley General de Salud en torno al registro sanitario, artículos introducidos al Decreto Legislativo N° 1075 (nulidad de patente, patentabilidad, no invenciones, excepciones a los derechos conferidos, incumplimiento de reglas aplicables a recursos genéticos y conocimientos tradicionales).	Las acciones establecidas a través de esta Ley se enmarcan en los compromisos asumidos por el Estado peruano en torno al Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con EEUU.
06	Reglamento de Protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales, Decreto Supremo N° 035-2011-PCM (14 de abril de 2011).	Esta norma reglamenta las disposiciones relativas a la protección de las variedades vegetales previstas en la Decisión 345 y en el Convenio UPOV, a fin de facilitar el acceso a la protección de las variedades vegetales, así como para dinamizar y uniformizar los trámites establecidos con el objetivo de generar procedimientos efectivos que posibiliten la protección de tales derechos.	Este reglamento se aplica a todas las variedades cultivadas de los géneros y especies botánicas, cuando su cultivo, posesión o utilización no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.



NORMAS QUE REGULAN ACTIVIDADES VINCULADAS AL BIOMERCIO

- ACTIVIDADES CON SEMILLAS

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Ley General de Semillas Ley N° 27262 (13 de mayo de 2000). Modificada por Decreto Legislativo N° 1080 (28 de Junio de 2008).	A través de esta Ley se declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de calidad. Asimismo, establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.	Las disposiciones de esta Ley se aplican sin excepción, a semillas de las especies vegetales susceptibles de ser aprovechadas económicamente.
02	Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, Decreto Supremo N° 024-2005-AG (04 de mayo del 2005).	El presente Reglamento establece las normas en torno al procedimiento de certificación de semillas.	Esta norma es de aplicación en los procesos de certificación de semillas que se desarrollen a nivel nacional.
03	Reglamento de la Ley General de Semillas, Decreto Supremo N° 006-2012-AG (31 de mayo de 2012).	Este reglamento tiene por finalidad establecer las reglas y normas de procedimiento para el cumplimiento y aplicación de la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080.	Esta norma es de aplicación a toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquier otra entidad, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, en el ámbito de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas, en el territorio nacional.
04	Requisitos para la Autorización de Laboratorios de Análisis de Semillas, Resolución Jefatural N° 122-2013-INIA (21 de junio de 2013).	Mediante esta Resolución se establecen en forma específica los requisitos sobre personal técnico, infraestructura, equipamiento, mobiliario y materiales de referencia y el sistema de gestión de calidad, que deberán presentar los titulares de laboratorios interesados en obtener la autorización para el análisis de semillas.	Esta norma es de aplicación para todos aquellos organismos certificadores que requieran contar con la autorización de sus laboratorios para el análisis de semillas.

- ACUICULTURA

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Ley de promoción y desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 (26 de mayo de 2001). Modificada por Ley N° 28326 (11 de agosto de 2004).	Esta Ley regula y promueve la actividad acuícola en aguas marinas, aguas continentales o utilizando aguas salobres, como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.	Están comprendidos en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades acuícolas, las cuales comprenden el cultivo de especies hidrobiológicas en forma organizada y tecnificada, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres. La actividad acuícola comprende también la investigación y, para efectos de esta Ley, el procesamiento primario de los productos provenientes de dicha actividad.



02	Reglamento de la Ley de promoción y desarrollo de la Acuicultura, Decreto Supremo N° 030-2001-PE (11 de julio de 2001).	Mediante este reglamento se regulan las actividades de acuicultura en todas sus formas, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo con fines comerciales, recreacionales y culturales, como fuente de alimentación, empleo y optimización de beneficios económicos en armonía con la conservación del ambiente y de la biodiversidad.	Los alcances de esta norma son los mismos a los de la Ley que reglamenta.
03	Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE (07 de enero de 2010).	Este documento es considerado como política del Ministerio de la Producción para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Perú, define una visión, una misión, principios rectores, objetivos y lineamientos de estrategia que orienten el desarrollo de la actividad acuícola, indicadores de desempeño, metas, mecanismos de control y seguimiento y un plan de acción con actividades y proyectos que contribuyan con el desarrollo de la acuicultura peruana.	Este Plan es de aplicación a todos los sectores y actores involucrados en la actividad acuícola.

NORMAS EN TORNO A SANIDAD Y CERTIFICACIÓN

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Ley General de Salud, Ley 26842 (15 de julio de 1997).	Esta norma establece que la protección de la salud es de interés público., siendo responsabilidad del Estado implementar las medidas necesarias a fin de regular, vigilar y promover aquella. En este sentido, regula aspectos sustanciales relacionados con todo campo ligado al ámbito de la salud.	Esta norma es de carácter general y se aplica a nivel nacional.
02	Reglamento Técnico para Productos Orgánicos, Decreto Supremo N° 044-2006-AG (14 de junio de 2006).	A través de este reglamento se define y regula la producción, transformación, etiquetado, certificación y comercialización de los productos denominados orgánico, ecológico, biológico, así como todas sus inflexiones y derivaciones, las que se denominarán de forma genérica "productos orgánicos".	Para fines de la comercialización de los productos como orgánicos, las disposiciones de este reglamento deben ser cumplidas de manera obligatoria por todos los agentes de la producción, transformación, etiquetado, certificación y comercialización de dichos productos.
03	Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica, Decreto Supremo N° 061-2006-AG (28 de octubre de 2006).	Este registro se encuentra a cargo del SENASA, como Autoridad Nacional Competente en Producción Orgánica. La creación de este registro responde a que los productos orgánicos deben contar con la certificación de organismos de certificación autorizados y registrados por la Autoridad Nacional Competente en Producción Orgánica, a fin que coadyuven al objetivo de respaldar las exportaciones.	Esta norma es de estricto cumplimiento para los organismos de certificación de la producción orgánica que deseen operar en el país con reconocimiento de la Autoridad Nacional Competente en materia de Producción Orgánica, solicitar ante éste, su inscripción, obtención de registro, renovación de registro o ampliación o reducción de registro correspondiente.



04	Ley General de Sanidad Agraria, Decreto Legislativo N° 1059 [27 de junio de 2008].	A través de esta Ley, se establece el marco jurídico para la prestación de los servicios oficiales fito y zoonosanitarios esenciales para salvaguardar la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales. Entre otros aspectos, esta norma regula la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales; la promoción de las condiciones sanitarias favorables para el desarrollo sostenido de la agroexportación; y, la regulación de la producción, comercialización, uso y disposición final de insumos agrarios.	Esta norma es de aplicación a toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquier otra entidad, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, en el ámbito de la sanidad agraria en todo el territorio nacional (por ejemplo, la importación o exportación de alimentos, semillas, animales, plantas).
05	Ley de Inocuidad de los Alimentos. Decreto Legislativo N° 1062 [28 de junio de 2008].	Esta Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.	Esta norma es de aplicación a toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquier otra entidad, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que directa o indirectamente participe en algunas de las fases de la cadena alimentaria de consumo humano en todo el territorio nacional.
06	Reglamento de la Ley de Sanidad Agraria, Decreto Supremo N° 018-2008-AG [31 de agosto de 2008].	El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Sanidad Agraria.	Los alcances de esta norma son los mismos a los de la Ley que reglamenta.
07	Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG [16 de diciembre de 2008].	El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1062, en concordancia con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex Alimentarius.	Los alcances de esta norma son los mismos a los de la Ley que reglamenta.
08	Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Medidas Sanitarias, Ley N° 29459 [26 de noviembre 2009].	La presente Ley define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud.	Regula la actuación de las personas naturales o jurídicas que intervienen en la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, publicidad, prescripción, atención farmacéutica, expendio, uso y destino final de los productos (farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso humano con finalidad preventiva, diagnóstica, de tratamiento y otros). Asimismo, regula las responsabilidades de las autoridades competentes.



OTRAS NORMAS VINCULADAS AL BIOCOMERCIO

N°	Norma y fecha de publicación	Objeto	Ámbito de aplicación/Alcances
01	Ley N° 24520 (6 de junio de 1986).	Se declara de necesidad y utilidad públicas la promoción, producción, transformación, industrialización, comercialización y consumo de productos alimenticios agrarios nativos provenientes preferentemente del área andina. Se consideran productos agrarios nativos: la papa, papa deshidratada, seca, chuño y moraya, maíz, quinua, cañihua, kiwicha, tarwi, oca, olluco, arracacha, mashua, camu-camu, chonta, pituca, carne de cuy y llama; y los que establezca el Ministerio de Agricultura.	Esta norma es de aplicación a nivel nacional. Sin perjuicio de ello, en su contenido estableció que las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, Hospitales, Asilos, Centros de Readaptación Social, Comedores populares y Estudiantiles, Cocinas Familiares, Orfanatos, Colegios y otras Entidades Públicas de prestación social, consumirán de preferencia los productos alimenticios agrarios nativos al estado natural o transformados que se ofrezcan en el mercado interno y cuya adquisición se hará, en el posible, interno y cuya adquisición se hará en lo posible, en forma directa de las unidades de producción agrarias organizada.
02	Decreto Legislativo 682 (20 de octubre de 1991).	A través de esta norma se precisa que las medidas de libre comercio previstas en los Decretos Legislativos Nos 653 y 668, no excluyen el cumplimiento de las disposiciones destinadas a preservar el Patrimonio Genético nativo y mejorado de los cultivos y de la flora y fauna silvestres explotadas, así como las medidas de salud pública, fito y zoonositarias que se rigen por sus propias Leyes y Reglamentos específicos.	Todo sector o actividad que comercialice componentes de la biodiversidad.
03	Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037 (30 de diciembre de 1998).	Esta norma tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. En este sentido, en su artículo 08° establece que se llevará a cabo programas de desarrollo y cultivos alternativos, programas de saneamiento y titulación de predios y programas de sanidad animal y vegetal, con especial énfasis en el café y el cacao.	Sus alcances comprenden determinadas zonas y regiones de la Amazonía peruana.
04	Ley de Aprovechamiento Sostenible de Plantas Medicinales, Ley N° 27300 (7 de julio de 2000).	Esta norma tiene por objeto regular y promover el aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales, en armonía con el interés ambiental, social, sanitario y económico de la Nación.	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República.
05	Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 (16 de julio de 2000).	El objeto de esta Ley se orienta a normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación.	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República.



06	Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE (13 de marzo de 2001).	Entre otros aspectos, este reglamento establece disposiciones en torno al acceso y comercio de peces y recursos hidrobiológicos ornamentales.	Es de aplicación a las actividades vinculadas a la conservación y comercio de peces y recursos hidrobiológicos ornamentales.
07	Ley de Promoción de Complementos Nutricionales para el Desarrollo Alternativo, Ley N° 27821 (15 de agosto de 2002).	Se declara de interés nacional la promoción de las actividades de producción, procesamiento, comercialización y exportación de productos de origen animal, vegetal y mineral de uso tradicional en nutrición, en la conservación de la salud y en la prevención de la enfermedad. Asimismo, se crea la Comisión Nacional de Promoción integrada por CENSI, INIA, MINAGRI, PROMPERU, MINREX, ESSALUD, Academia y productores agrarios).	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República.
08	Programa Nacional de Agrobiodiversidad, Decreto del Consejo Directivo N° 022-2004-CONAM/CD (26 de septiembre de 2004).	Este programa tiene como visión, la utilización sostenible de la agrobiodiversidad y tiene por objetivo contribuir a la conservación y gestión participativa de ésta, para lo cual propone un conjunto de acciones alrededor de ejes temáticos de la agrobiodiversidad: conocimiento, monitoreo, gestión sostenible, educación, concienciación y sensibilización.	Este programa es de aplicación a las actividades vinculadas a la Agrobiodiversidad.
09	Programa Nacional de Biocomercio Decreto del Consejo Directivo N° 021-2004-CONAM/CD (26 de noviembre de 2004).	Este programa comprende el conjunto de líneas estratégicas y acciones cuyo objetivo es impulsar y apoyar la generación y consolidación de los bionegocios en el Perú basados en la biodiversidad nativa, como incentivo para su conservación, aplicando criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.	Este programa es de aplicación a las actividades vinculadas al Biocomercio.
10	Ley que declara cultivos y crianzas nativos patrimonio de la Nación, Ley N° 28477 (24 de marzo de 2005)	Se declaran determinados cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas como Patrimonio Natural de la Nación. Asimismo, se introdujeron varios cultivos a través de la Ley N° 29224 y Resolución Ministerial N° 144-2012-AG.	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República.
11	Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, Ley N° 28846 (26 de julio de 2006).	La presente Ley tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las Cadenas Productivas y de los Conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El ámbito de la presente Ley alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las Cadenas Productivas y los Conglomerados.	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República.



12	Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, Ley N° 29196 (24 de enero de 2008).	Esta norma tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú.	Esta norma es de aplicación en todo el territorio de la República. Incluye sistemas de producción agrícola orgánicos y de recolección sostenibles.
13	Registro de Papa Nativa Resolución Ministerial 0533-2008-AG (1 de julio de 2008).	A través de esta norma se crea el Registro de Papas Nativas del Perú. Este registro estará a cargo del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).	Los alcances de este registro se extienden a las diferentes variedades de papa nativa.
14	Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano, Resolución Ministerial N° 144-2012-AG (25 de abril de 2012).	A través de esta norma se declara Patrimonio Natural de la Nación al Cacao Peruano y se crea el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano – RNCCP. Este registro estará a cargo del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).	Los alcances de este registro se extienden a las diferentes variedades de cacao peruano.
15	Reglamento de la Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica, Decreto Supremo N° 010-2012-AG (23 de julio de 2012).	Es objeto de este reglamento establecer las normas de procedimiento para la aplicación de la Ley. Asimismo, se crea el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), adscrito al MINAGRI, e integrado por MINAGRI, MINCETUR, PRODUCE, INDECOPI, los Consejos Regionales de productos orgánicos de la Costa, Sierra y Selva, así como productores orgánicos de dichas regiones.	Los alcances de esta norma son los mismos que los de la Ley que reglamenta.



Módulo VI

EVALUANDO LA APLICACIÓN DE LOS P&C DEL BIOCOMERCIO

Cultivos mixtos



© Thomas Müller



MÓDULO VI

EVALUANDO LA APLICACIÓN DE LOS P&C DEL BIOCOMERCIO

OBJETIVO:

El participante evalúa el cumplimiento de los P&C del Biocomercio en una cadena de valor y formula una propuesta de acción para su desarrollo.

DESARROLLO

Luego de haber revisado y analizado los conceptos y aspectos relevantes para el Biocomercio, pasaremos a evaluar la implementación de sus principios a través del análisis de cadena de valor.

Este enfoque es un instrumento de desarrollo económico aplicado por GIZ en su propósito de contribuir a integrar las comunidades rurales a mercados eficientes y justos.





Cadena de Valor³-. Constituye un sistema económico organizado en torno a un producto comercial específico. La coordinación de las actividades comerciales en una cadena de valor es necesaria para brindar al consumidor final la calidad y cantidad correcta del producto. La cadena de valor, conecta las actividades comerciales diferentes, pero no obstante relacionadas (producción, transformación, comercialización), necesarias para atender a los clientes, además de unir a los actores (productores primarios, industrias procesadoras, comerciantes etc).

Mapeo de la cadena de Valor

Significa trazar una representación visual del sistema de la cadena de valor. Los mapas identifican las operaciones comerciales (funciones), los operadores y sus vínculos, así como los proveedores de servicios de apoyo, dentro de la cadena de valor:

Análisis de la Cadena de Valor (CV)

- Mapeo de la Cadena de Valor.
- Representación visual del sistema de la cadena de valor.
- Los mapas identifican las operaciones comerciales (funciones), los operadores y sus vínculos, así como los prestadores de servicios de apoyo.
- Cuantificación y descripción detallada de la CV.
- Número de actores, volumen de producción o participación en el mercado de segmentos específicos de la CV.
- Análisis económico de cadenas de valor y benchmarking.
- Determinación del valor agregado a lo largo de los eslabones de la CV, el costo de producción e ingreso de los operadores.

Luego de este análisis, se define la estrategia de mejoramiento de la cadena de valor, identificando actores y roles de manera clara con miras a fortalecer enlaces comerciales y de asociatividad en los distintos niveles de la cadena.

Para el acoplamiento de negocios a nivel meso, mejorando los contactos comerciales y las oportunidades de ventas de los grupos empresariales, o de todos los actores de la CV se cuenta con la herramienta conocida como Alianzas Público Privadas (PPP por

³ Metodología ValueLinks – GIZ 2007.

ValueLinks Acción orientada al enfoque de promoción del desarrollo económico con una perspectiva en la cadena de valor. Proporciona conocimientos indispensables sobre la manera de mejorar el empleo y los ingresos de las micro, pequeñas y medianas empresas y los agricultores mediante la promoción de las cadenas de valor que están operando. Ha sido desarrollado por la GIZ (Cooperación al desarrollo de Alemania) construido en base a la experiencia en el desarrollo económico rural y la promoción del sector privado. (<http://www.valuelinks.org/index.php/about-us/association> - Asociación Internacional de ValueLinks)



sus siglas en inglés). Por Public Private Partnership (PPP) entendemos cooperaciones de desarrollo con el sector privado. Estas cooperaciones consisten en proyectos financiados conjuntamente por empresas del sector privado e instituciones de la cooperación al desarrollo, como por ejemplo la GIZ.

A partir de la herramienta se pueden incorporar estándares sociales, ambientales y de calidad que mejoren el entorno comercial de la CV.

Factores que diferencian una cadena productiva de una cadena de valor:

Factores	Cadena Productiva	Cadena Valor
Flujo de Información	Punto nulo	Extensivo
Enfoque Principal	Costo / precio	Valor / calidad
Estrategia	Producto básico	Producto diferenciado
Orientación	Liderado por la oferta	Liderado por demanda
Estructura Organizacional	Actores independientes	Actores dependientes
Filosofía	Competitividad de la empresa	Competitividad de la cadena

Implementación de Biocomercio

Es el proceso por el cual se analizan las acciones a nivel de la cadena de valor, para constatar el cumplimiento de los principios de Biocomercio.

Cada Programa Nacional de Promoción de Biocomercio define la metodología. Para el caso del presente curso, la verificación se realizará en base a las herramientas desarrolladas por el Proyecto Perú Biodiverso.

Matriz de Evaluación de Principios y Criterios de Biocomercio (2012)

Esta herramienta fue elaborada en base a la experiencia de verificación realizada durante la primera fase (2007 – 2010) del proyecto Perú Biodiverso⁴.

La herramienta fue diseñada para la evaluación de la cadena de valor en conjunto, bajo los lineamientos establecidos por la UNCTAD más la incorporación de elementos que permiten la evaluación del cumplimiento de P y C. La información obtenida permite planificar la lista de actividades que la empresa o asociación debe ejecutar para implementar de manera progresiva los P y C en los cuales haya presentado deficiencia.

⁴ Durante la primera fase del PBD, se realizaron verificaciones de Principios y Criterios de Biocomercio a 25 empresas y asociaciones de productores que formaron parte del primer grupo de beneficiarias del mencionado proyecto.



La estructura de la matriz contempla:

- Indicadores.
- Medios de verificación para cada uno de los indicadores, diferenciando en dos columnas aquellos medios de verificación para recolectores/productores y los que se aplican a las empresas.
- Gradualidad de los indicadores en cuatro etapas.
- Requisitos de salida – por criterio.

Para el proceso de verificación de la implementación de Biocomercio se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es preciso realizar las entrevistas a los actores.
- Los medios de verificación empleados para la verificación del cumplimiento de los principios de Biocomercio precisan de fuente directa.
- Se debe tomar en cuenta la naturaleza de la iniciativa que se está verificando, no es lo mismo hacer la verificación a una empresa que a una asociación.



Los resultados de la verificación decantan en un plan de trabajo que debe seguir la iniciativa con el objetivo de incrementar la incorporación de los Principios de Biocomercio en su actividad. Es importante que desde las instituciones impulsoras del Biocomercio se provea permanentemente de acompañamiento a las iniciativas identificadas.

Ejercicio:

Objetivo: Revisión y discusión de los indicadores, instrumentos y medios de verificación para el cumplimiento de los principios de Biocomercio.



Propósito: Capacitar al público objetivo en la aplicación de la matriz de verificación de principios y criterios de Biocomercio, para lo cual se elaboraron casuísticas que responden a la naturaleza y condiciones de cada zona o región donde se brinde la capacitación.

Actividades: Se trabajará sobre la cadena de valor identificada por los participantes utilizando la matriz de indicadores desarrollada por el Proyecto PerúBiodiverso. En dicha matriz se destacan los indicadores mínimos de entrada, medios de verificación e indicadores de salida.

CASUÍSTICA

Shanantina SAC: Promoviendo el biocomercio a través de alianzas público-privadas

Las alianzas público privadas son diseñadas, acordadas y financiadas entre el sector privado y una entidad pública con el objetivo de realizar un conjunto de actividades donde se intersectan los intereses económicos de las empresas con las políticas de desarrollo. Estos espacios de interés común permiten realizar mejoras en temas de índole social y ambiental que la empresa sola no podría o no estaría dispuesta a implementar.

Una de las alianzas es la que fue establecida entre la empresa Shanantina SAC y el Proyecto Perubiodiverso (PBD) en el 2011 que en este caso representaba el interés público promovido por las agencias de cooperación ⁵.



Shanantina SAC, es una empresa peruana especializada en la elaboración y comercialización de productos derivados de la biodiversidad nativa. Su producto estrella es el aceite de sachu inchi (*Plukenetia volubilis*) orgánico el cual comercializa en el mercado nacional y recientemente internacional. Uno de los retos que enfrentaba la empresa era la escasez

⁵ Iniciativa de la Cooperación Suiza – SECO - y la cooperación alemana al desarrollo - GIZ



de materia prima. A menudo la empresa se veía obligada a negociar con acopiadores informales que incrementaban los costos y no aseguraban la calidad de las semillas. Aunque, el número de agricultores dedicados al cultivo del sachá inchi ha crecido en la última década, el manejo cultural y la poscosecha continuaba haciéndose con técnicas rudimentarias que perjudicaba la calidad del producto. Debido a ello, era de sumo interés de la empresa aumentar la producción, productividad y calidad del cultivo de sachá inchi orgánico a través de una relación directa con los productores.

Este objetivo coincidió con la misión del PBD que buscaba una forma para mejorar la competitividad de los campesinos de la región para darles la oportunidad de incluirse en cadenas de valor, asegurando así una ganancia estable y equitativa. Es por ello que ambas instituciones firmaron una alianza en la que Shanantina SAC y PerúBiodiverso se comprometieron a ejecutar y cofinanciar actividades para el desarrollo de productores de las provincias de Lamas y El Dorado (San Martín).

Al establecer la alianza, se hizo un análisis de las necesidades de la empresa y del PBD, identificando las intersecciones entre los objetivos de las dos instituciones. Basado en ello, se elaboró un plan de trabajo que formó la base de la alianza y en lo cual se estableció las responsabilidades de las dos contrapartes, tales como los aportes financieros, recursos humanos, adquisición de equipamiento, servicios de asesoría, transferencia de know-how y tecnología, así como la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

Entre los resultados de la alianza está que Shanantina SAC ha logrado la conformación de 8 comités de productores con quienes tiene contratos formales que incluyen cláusulas favorables a los productores (como un precio mínimo o "precio refugio" de pago a productores). Por un lado esto permite que la empresa pueda garantizar cierta seguridad de suministro de la materia prima como también que los productores reciban una ganancia estable la cual les permite invertir en sus hogares, cultivos y comunidades. De la misma manera, la alianza ha asesorado a los pobladores en cuestiones técnicas y organizativas. Se ha desarrollado capacidades bajo la filosofía del manejo sostenible que aumentan el volumen de la producción en sus predios con el menor impacto ambiental posible. En este contexto, la empresa ha logrado que 90 productores se certifiquen orgánicamente y con comercio justo con una proyección de incluir 60 nuevos productores más en el sistema orgánico en el año 2013.

Gracias a las actividades realizadas durante la alianza, la empresa también ha logrado mejorar su rendimiento económico, realizando su primer envío al mercado internacional en el que la asesoría brindada a la empresa por parte de PerúBiodiverso ha sido relevante.



Matriz de indicadores desarrollada por el Proyecto PeruBiodiverso

Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
PRINCIPIO 1: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Criterio 1.1: Mantenimiento de las características de los ecosistemas y hábitats naturales de las especies aprovechadas.	<ol style="list-style-type: none"> No hay procesos de cambio de hábitat naturales a ecosistemas agrícolas ni de bosques a otros sistemas productivos. La organización no ha introducido especies exóticas en los hábitats naturales 	<p>Zonificación ecológica económica o mapa forestal u otros instrumentos oficiales que permitan identificar la aptitud natural del suelo.</p> <p>Declaración jurada. Identificación in situ y lista de las principales especies existentes en las áreas trabajadas, señalando si existen especies exóticas y naturalizadas.</p> <p>Quedan exceptuadas las especies naturalizadas, siempre y cuando no constituyan la especie predominante en el área (no más de un 30% del total), no dañen el ecosistema, y además, contribuyan a la seguridad alimentaria y sirvan de soporte al cultivo nativo con potencial para el biocomercio.</p>	<p>Realizar sus actividades y respetar los derechos sobre tierras y recursos según lo dispuesto en la zonificación ecológica económica.</p> <p>Línea de base, que incluya la identificación las amenazas existentes a la especie utilizada o el ecosistema de donde proviene. Evaluación de impactos (a los ecosistemas, aire, agua y suelos).</p>
	Criterio 1.2 La variabilidad genética de fauna, flora y microorganismos (para uso y conservación) debe ser mantenida.	<ol style="list-style-type: none"> Los organismos genéticamente modificados son excluidos de los sistemas productivos. En las actividades agrícolas se utiliza alguna técnica de agricultura sostenible, tales como: biofertilización, manejo orgánico de plagas, asociación y rotación de cultivos, u otras técnicas para el manejo ecológico de suelo y cultivos. 	<p>Declaración jurada de que no utiliza semillas ni cultivos transgénicos, identificación de la procedencia de la semilla, observación in situ.</p> <p>Declaración jurada y observación in situ de que no existen monocultivos o agricultura intensiva.</p> <p>Quedan exceptuadas aquellas especies de la agrobiodiversidad que por su naturaleza y las características del ecosistema no permitan otros cultivos y siempre que no afecten a otras especies nativas del ecosistema.</p> <p>Observación in situ de las técnicas agrícolas sostenibles utilizadas o revisión de la certificación orgánica o solicitud presentada para la certificación.</p>	<p>Plan de manejo para actividades forestales</p> <p>Plan de manejo ecológico de suelos, cultivos y plagas; o certificación orgánica.</p>



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
	<p>Criterio 1.3 Las actividades deben desarrollarse teniendo en cuenta planes de manejo y conservación de habitas naturales desarrollados por autoridades nacionales o locales, si estos existen.</p>	<p>5. En las actividades agrícolas se utiliza alguna técnica de agricultura sostenible, tales como: biofertilización, manejo orgánico de plagas, asociación y rotación de cultivos, u otras técnicas para el manejo ecológico de suelo y cultivos.</p> <p>6. Las actividades de recolección se realizan sin afectar otras especies del ecosistema.</p> <p>7. Las actividades desarrolladas en zonas de amortiguamiento de ANPs son compatibles con los objetivos de creación del ANP colindante y lo dispuesto en plan maestro respectivo.</p>	<p>Observación in situ de las técnicas agrícolas sostenibles utilizadas o revisión de la certificación orgánica o solicitud presentada para la certificación.</p> <p>Revisión de los planes de manejo aprobados o cualquier práctica/s de manejo que permitan inferir que la actividad no produce impactos irreversibles e irreparables al ecosistema.</p> <p>Revisión de las estrategias de biodiversidad y plan maestro de las áreas naturales protegidas.</p>	<p>Plan de manejo para actividades forestales compatibles con objetivos e instrumentos de las ANPs.</p> <p>Plan de manejo ecológico de suelos, cultivos y plagas y compatibles con objetivos e instrumentos de las ANPs.</p>



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
<p>PRINCIPIO 2: USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD</p>	<p>Criterio 2.1 La utilización de la biodiversidad debe basarse en documentos de gestión que incluyan entre otros: tasas de extracción, sistemas de monitoreo, índices de productividad y tasas de regeneración.</p>	<p>8. Las áreas de recolección y producción están claramente identificadas y concuerdan con las zonificación ecológica económica de la región.</p>		
		<p>9. En las actividades agrícolas se utiliza alguna técnica de agricultura sostenible, tales como: biofertilización, manejo orgánico de plagas, asociación y rotación de cultivos, u otras técnicas para el manejo ecológico de suelo y cultivos.</p>	<p>Revisión de la Información sobre la ubicación de las áreas y cantidad de hectáreas de recolección, cultivo o producción; zonificación ecológica económica, mapa forestal y otros instrumentos pertinentes.</p> <p>Observación in situ de las técnicas agrícolas sostenibles utilizadas, revisión de la certificación orgánica o solicitud presentada para la certificación.</p>	
		<p>10. Las actividades de recolección se realizan sin afectar otras especies del ecosistema.</p>	<p>Revisión de los planes de manejo aprobados o cualquier práctica/s de manejo que permitan inferir que la actividad no produce impactos irreversibles e irreparables al ecosistema.</p>	
		<p>11. La organización no usa pesticidas vetados por el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (POPs), que caen bajo las categorías I y II de la OMS y listadas por el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos.</p>	<p>Revisión de la certificación orgánica o registro de SENASA.</p>	



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
	<p>Criterio 2.2 Los trabajadores y proveedores deben ser entrenados en la implementación de buenas prácticas de producción, recolección y para garantizar la calidad de los productos.</p>			Plan de capacitación para personal de campo y planta de procesamiento, proveedores y trabajadores desarrollado e implementándose.
	<p>Criterio 2.3 Mecanismos apropiados para evitar el desperdicio de materias primas y disminuir la generación de desechos deben ser implementados.</p>	<p>12. Existe algún tipo de mecanismo para minimizar el desperdicio de materias primas en las etapas de producción y procesamiento.</p>	<p>Constatación, a través de la observación in situ y revisión de documentación pertinente, que la organización cuenta con algún mecanismos o técnica para el manejo de residuos (incluyendo por ejemplo: medidas para el reciclaje, la reutilización, técnicas para el tratamiento y disposición final de residuos adoptando medidas para proteger la salud del ecosistema, incluyendo la reducción de riesgos derivados de residuos químicos o tóxicos, con especial atención a los cuerpos de agua y calidad del aire).</p>	<p>Planes de manejo de residuos desarrollados e implementándose (tomando en cuenta la ley general de residuos sólidos, 27314 y su modificatorias; así como su reglamento).</p> <p>Cronograma de compras elaborado y conocido por todos los eslabones de la cadena (que incluya: proveedores, épocas y volúmenes; calendario de compras de materias primas elaborado de acuerdo con los ciclos tecnológicos de las plantas (en el caso de frutos, flores o producción estacional de hojas).</p>



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
PRINCIPIO 3: DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS	<p>Criterio 3.1 Las negociaciones e implementación de acuerdos relacionados con la distribución de beneficios deben ser transparentes y basados en relaciones de largo plazo y confianza, y deben llevarse a cabo entre todas las organizaciones existentes a lo largo de la cadena productiva.</p> <p>Criterio 3.4 El uso del conocimiento tradicional debe ser reconocido, promovido y compensado adecuadamente.</p>	<p>13. No hay disputas relacionados con el uso de la biodiversidad y el conocimiento tradicional que involucren diversos intereses.</p>	<p>Declaración jurada y observación in situ.</p> <p>Comunicación a la Comisión Nacional contra la Biopiratería para que confirme que no existen casos identificados por dicha comisión vinculados al uso indebido de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales, ni disputas sobre derechos de propiedad intelectual (patentes u otros).</p>	<p>Mapeo de actores</p> <p>Definición de un mecanismo de distribución de beneficios o certificación de comercio justo.</p> <p>En el caso de que existan comunidades y pueblos indígenas en la cadena de valor, elaborar e implementar sistema de distribución de beneficios de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Diversidad Biológica, Protocolo de Nagoya y legislación nacional sobre protección de los conocimientos colectivos (Ley 27811).</p> <p>Procedimientos para el intercambio de información, notificación, monitoreo de implementación, seguimiento y evaluación, que permitan la revisión del precio de manera periódica y con la posibilidad de renegociarlo.</p>
	<p>Criterio 3.2 Los precios deben cubrir al menos los costos de producción sostenible e incluir un margen de ganancia adecuado.</p>	<p>14. La organización no se aprovecha de su posición dominante en el mercado ni realiza prácticas contractuales abusivas.</p>	<p>Declaración jurada y observación in situ, revisión de contratos.</p> <p>Observación in situ, entrevistas a los productores y confirmación de que no existen denuncias sobre prácticas contractuales abusivas.</p>	<p>Acuerdos de distribución de beneficios firmados entre los actores de la cadena, negociados con transparencia y equidad.</p>
PRINCIPIO 4: SOSTENIBILIDAD SOCIO-ECONOMICA (GESTION PRODUCTIVA, FINANCIERA Y DE MERCADO)	<p>Criterio 4.1 La organización debe demostrar una gestión financiera sólida y sostenible.</p>	<p>15. El negocio es rentable actualmente o tiene un plan viable para llegar a serlo.</p>	<p>Este principio se medirá a través del perfil empresarial y la revisión del estado financiero o flujo de caja.</p>	



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
PRINCIPIO 5: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Criterio 5.1 La organización debe cumplir con la legislación aplicable para el uso de la biodiversidad y el comercio de sus productos y servicios derivados.	16. La organización cuenta con los permisos y autorizaciones exigidos por el sector competente para el desarrollo de su actividad.	Declaración jurada y revisión de resoluciones u otros documentos donde conste la autorización u otros derechos otorgados a la organización.	
	Criterio 5.2 Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables, deben ser pagados.	17. La organización cumple con sus obligaciones tributarias y laborales.	Declaración jurada. Constancia de presentación de la declaración jurada de impuesto a la renta y otros tributos e información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, tales como: planilla y contratos laborales, pago de beneficios.	Declaración Impuesto a la renta. Plago de impuestos varios. Planillas y contratos laborales.
	Criterio 5.3 En los países signatarios, deben respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT y la CDB.	18. Se conoce y respeta la disposiciones del Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT) y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB).	Declaración jurada y verificación de que se cumplen con los requisitos de CITES para las especies contenidas en los anexos I, II y III. Comunicación a la Comisión Nacional contra la Biopiratería para que confirme que no existen casos identificados por dicha comisión vinculados al uso indebido de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales, ni disputas sobre derechos de propiedad intelectual (patentes u otros). Cuando participen comunidades o pueblos indígenas identificación de que existen acuerdos para uso de tierras, recursos y/o conocimientos que incluyan compensación y beneficios.	



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/mo de verificación	-
	<p>Criterio 5.4 La organización debe conocer y tomar medidas para evitar un uso ilegal sobre las áreas que maneja y/o donde se aprovecha.</p>	<p>19. Se cuenta con algún elemento de vigilancia y control de las actividades que se llevan a cabo en las áreas que maneja con el fin de que estas se realicen dentro del marco de la ley.</p>	<p>Declaración jurada y observación in situ.</p> <p>Confirmación de que no existen denuncias sobre el mal uso/no autorizado del área y/o recursos existentes en ella, que involucren a la organización ni a ninguna persona o institución de los distintos eslabones de la cadena de valor.</p> <p>Identificar si existe algún elemento de vigilancia y control, tales como: personal, cercas, alambrado, casetas de vigilancia.</p>	<p>Plan de seguridad, vigilancia y control.</p>
<p>PRINCIPIO 6: RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL BIOCOMERCIO</p>	<p>Criterio 6.1 La organización respeta los derechos humanos.</p>	<p>20. La organización toma medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos culturales, económicos y sociales contenidos en la constitución nacional y convenios sobre derechos humanos ratificados por el Perú.</p>	<p>Confirmación de que no hay evidencia de que los derechos humanos no sean respetados o de la existencia de prácticas o políticas restrictivas o discriminatorias.</p> <p>Constatación de que la organización tiene en regla sus obligaciones en materia laboral, no contrata menores de edad, respeta los acuerdos sindicales y no existen demandas, denuncias o asuntos pendientes por incumplimiento de dichas normas.</p>	<p>Plan de responsabilidad social (cuando se trate de empresas).</p>
	<p>Criterio 6.2 La organización debe respetar los derechos de comunidades locales y pueblos indígenas.</p> <p>Criterio 6.3 La organización debe asegurar que sus actividades no tienen impactos negativos sobre la salud y seguridad de las poblaciones circundantes.</p>	<p>21. En el caso de empresa que trabajen con pueblos indígenas, dichos pueblos o sus comunidades controlan el manejo de los recursos en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control a un tercero con el consentimiento libre e informado previo de la comunidad o pueblo y dentro del marco de la ley.</p>	<p>Declaración jurada y observación in situ.</p> <p>Entrevistas con miembros de las comunidades, revisión de acuerdos firmados, actas de asamblea o cualquier otro documento en el cual conste el consentimiento de la comunidad, revisión del marco legal y autorizaciones.</p>	<p>Estrategia de intervención con comunidades campesinas y/o nativas que incluyan mecanismos para garantizar el consentimiento informado previo y la distribución equitativa de beneficios derivados del uso de sus conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad y respeto a sus derechos sobre tierras y recursos.</p>



Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación	-
	<p>Criterio 6.4 La organización provee adecuadas condiciones de trabajo de sus empleados.</p>	<p>22. La organización cumple con sus obligaciones laborales.</p>	<p>Revisión del cumplimiento de la legislación laboral.</p> <p>Revisión de documentación tales como: planes, manuales, instrucciones, protocolos de seguridad industrial o medidas de seguridad y salud e higiene.</p> <p>Inspección in situ de las instalaciones.</p> <p>Constatación de que no existen denuncias ni evidencia de malas condiciones de trabajo y amenazas a la salud y la seguridad.</p> <p>Revisión del cumplimiento de la legislación laboral.</p>	
<p>PRINCIPIO 7: CLARIDAD SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL USO Y ACCESO A LOS RECURSOS NATURALES Y A LOS CONOCIMIENTOS</p>	<p>Criterio 7.1 La organización debe usar la tierra de acuerdo con las regulaciones relevantes, si estas existen.</p> <p>Criterio 7.2 La organización debe utilizar los recursos bajo el consentimiento informado previo de la parte que los proporciona.</p>	<p>23. No existen disputas sobre la tenencia de la tierra, el uso de los conocimientos tradicionales o el acceso a los recursos.</p> <p>24. La organización debe usar los recursos naturales, tierras y conocimientos tradicionales (para el caso de comunidades y pueblos indígenas) bajo el consentimiento fundamentado previo de la parte que los proporciona.</p>	<p>Identificación y revisión de los instrumentos legales que acrediten los derechos de uso de los recursos o del área, tales como: títulos de propiedad, posesorios, concesiones, licencias o permisos.</p> <p>Revisión de los permisos, autorizaciones u otros procedimientos que demuestren que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la legislación para acceder a los recursos, tierras y conocimientos tradicionales.</p> <p>Revisión de los acuerdos firmados con comunidades para el uso de sus recursos y conocimientos.</p>	<p>Títulos de propiedad, posesorios, contratos, concesiones u otros otorgados por la autoridad competente que acreditan el derecho sobre tierras y recursos utilizados.</p> <p>En el caso de actividades realizadas en tierras de comunidades o pueblos indígenas se debe contar con el consentimiento informado previo de las comunidades. (Convenio de Diversidad Biológica, Decisión 391 y Ley de Conocimientos Colectivos, 27811)</p> <p>Para el acceso a recursos genéticos, contar con los contratos y autorizaciones respectivas.</p>



Luego de la identificación de aquellos indicadores que puedan evidenciar el cumplimiento de los principios del Biocomercio, proceda a completar la siguiente tabla:

Principios	Criterios	Indicadores mínimos de entrada	Medio/modo de verificación
1	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
2	2.1		
	2.2		
	2.3		
	2.4		
3	3.1		
	3.2		
	3.3		
4	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
	4.5		
5	5.1		
	5.2		
6	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
	6.5		
7	7.1		
	7.2		
	7.3		

ANEXO

ESTRUCTURA CURRICULAR PROPUESTA

MÓDULO I: Introducción al Biocomercio

1. Definición y origen.
2. Los Principios y Criterios del Biocomercio.
3. Enfoques del Biocomercio: ecosistémico, adaptativo y cadenas de valor.
4. Biocomercio en el Perú: Avances en el Perú, marco institucional y legal.
5. Proyectos de Biocomercio.

MÓDULO II: Conservación y uso sostenible de la biodiversidad

1. Conservación de la biodiversidad: El concepto de biodiversidad, niveles de biodiversidad; la agrobiodiversidad; relación entre biodiversidad y diversidad cultural.
2. El uso sostenible de la biodiversidad: Instrumentos de gestión, planes de manejo.
3. Políticas, mecanismos e instrumentos para la conservación de la biodiversidad: La Estrategia Nacional de Biodiversidad y estrategias regionales.

MÓDULO III: Distribución justa y equitativa de beneficios

1. El concepto de distribución justa y equitativa de beneficios en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Alcances, evolución y elementos.
2. Relación entre Biocomercio y la distribución justa y equitativa de beneficios.

MÓDULO IV: Sostenibilidad socioeconómica

1. Asociatividad y capacidad organizativa.
2. Oferta sostenible, requisitos para producir en forma sostenible, calidad y oportunidad.
3. Acceso a mercados.
4. Certificaciones afines al Biocomercio.
5. Comercio de productos naturales y seguridad alimentaria en el Perú.

MÓDULO V: Legislación aplicable al biocomercio.

1. Legislación internacional aplicable al uso de la biodiversidad.
2. Legislación nacional y marco institucional.

MÓDULO VI: Evaluando la aplicación de los P&C del biocomercio.

1. Análisis de la cadena de valor.
2. Implementación de Biocomercio.

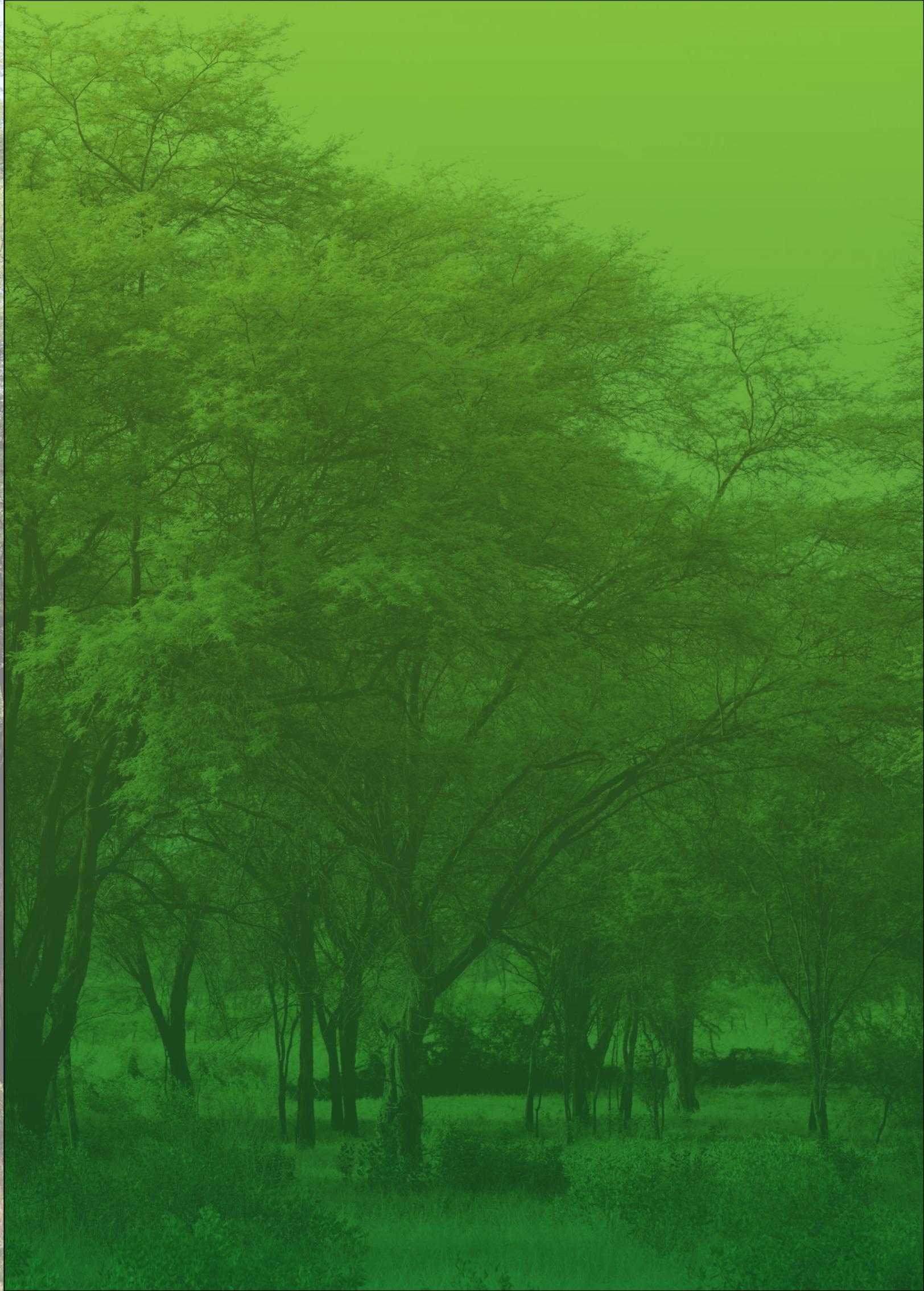
Clase práctica: Revisión y discusión de los indicadores, instrumentos y medios de verificación para el cumplimiento de los Principios del Biocomercio.

Evaluación del cumplimiento de los Principios de Biocomercio en cadenas de valor representativas de cada región. El trabajo final incluye una visita de campo y un informe de evaluación del cumplimiento de los principios de Biocomercio.











Av. Javier Prado Oeste 1440 – San Isidro – Lima 27 – Perú
Dirección General de Diversidad Biológica
Central Telefónica: (51-1) 611-6000 Anexo: 1340
www.minam.gob.pe
dgdb@minam.gob.pe
Para denuncias ambientales llamar a la
Línea verde: 0800-00-660

ISBN: 978-612-4174-05-6



9 786124 174056